

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
CALLE DE LAS FUENTES, ESTADUAL DEL ESTADO

CONTRATO No. CAS/010/2015

MONTO: \$62,640.00 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 20 DE ABRIL AL 01 DE JUNIO DEL 2015.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, AENOR MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ARRATE ÁLVAREZ IBÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARÍO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0017/2015, DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2015, Y REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 000000082.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-0111L5X001-N14-2015, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 75 DE SU REGLAMENTO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II.- DE EL "PROVEEDOR"

II.1. QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD No. 52,981, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 112, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. JOSÉ HIGINIO NÚÑEZ Y BANDERA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 229698, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1997.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

JLRG.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo,

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Conalep Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS/010/2015

II.2. QUE LA C. ARRATE ÁLVAREZ IBÁÑEZ, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 61,589, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. , DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. CARLOS ALEJANDRO DURÁN LOERA. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NÚMERO ^{SE ELIMINO FOLIO} EXPEDIDA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA. ACREDITANDO SU CALIDAD DE RESIDENTE TEMPORAL CON PERMISO PARA TRABAJAR VIGENTE, DE CONFORMIDAD CON IDENTIFICACIÓN No. 10358201, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MISMA QUE SE INCORPORA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO No. 1.

II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA NORMALIZACIÓN, ELABORANDO Y VENDIENDO NORMAS DE TODO TIPO; FOMENTAR, DESARROLLAR Y OFRECER SERVICIOS A EMPRESAS EN LAS DIVERSAS MODALIDADES DE CERTIFICACIONES, CERTIFICACIONES DE PRODUCTOS, DE SISTEMAS, DE PERSONAS Y DE SERVICIOS Y REALIZAR, DIFUNDIR Y PRODUCIR INFORMACIÓN RELACIONADA CON NORMALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, ENTRE OTRAS.

II.4. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE AME970910P91, QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y ACUSE DE ACTUALIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE PRESIDENTE MASARYK NO. 473, PISO 3, COLONIA MORALES POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 11510, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONE AL "CONALEP" EL SERVICIO DE "AUDITORÍA ESTABLECIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER), COMO MECANISMO PARA GARANTIZAR LA EXCELENCIA EN LA OPERACIÓN Y SERVICIO A USUARIOS DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (ECE CONALEP)", DE CONFORMIDAD CON LAS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ANEXO No. 2, DENOMINADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR AL "CONALEP" EL SERVICIO DE "AUDITORÍA ESTABLECIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER), COMO MECANISMO PARA GARANTIZAR LA EXCELENCIA EN LA OPERACIÓN Y SERVICIO A USUARIOS DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (ECE CONALEP)", DE CONFORMIDAD CON LAS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"
JLRG.

Handwritten signatures and the number 2.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANIZACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

CONTRATO No. CAS/010/2015

SIGUIENTES ESPECIFICACIONES Y LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE EL "PROVEEDOR", MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, COMO ANEXO No. 2.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO SOLICITADO:

"REALIZAR LA AUDITORÍA ESTABLECIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER), COMO MECANISMO PARA GARANTIZAR LA EXCELENCIA EN LA OPERACIÓN Y SERVICIO A USUARIOS DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (ECE CONALEP)".

TIPO DE AUDITORÍA:

DOCUMENTAL Y PRESENCIAL.

REFERENCIA:

NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONOCER.

PERIODO DE EJECUCIÓN:

EL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIFICADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SERÁ REALIZADO EN UN PERIODO DE 6 SEMANAS CONTADAS A PARTIR DEL 20 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A AUDITAR:

- DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE EVALUACIÓN (ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CONALEP).
- 7 PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP ACREDITADOS COMO CENTROS DE EVALUACIÓN POR LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CONALEP.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE EVALUACIÓN Y EN LAS INSTALACIONES DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA "CONALEP" ACREDITADOS COMO CENTROS DE EVALUACIÓN POR LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CONALEP QUE FUERON SELECCIONADOS POR EL CONOCER COMO MUESTRA.

FASES DE LA AUDITORÍA:

1ª. FASE. PLANEACIÓN

PRODUCTO: AGENDA DE LA AUDITORÍA (ALCANCE, ASPECTOS A REVISAR, UNIDADES ADMINISTRATIVAS A AUDITAR, FECHA Y HORARIO).

2ª. FASE. AUDITORÍA

PRODUCTO: INFORME DE AUDITORÍA (HALLAZGOS, FORTALEZAS, ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y NO CONFORMIDADES EN CASO DE HABERLAS).

CALENDARIO Y ENTREGA DE PRODUCTOS: A PARTIR DEL DÍA 20 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"
JLRG.

3



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DE CERTIFICACIÓN DEL ESTADO

CONTRATO No. CAS/010/2015

ACTIVIDADES DE LA AUDITORIA	PRIMERA SEMANA	SEGUNDA SEMANA	TERCERA SEMANA	CUARTA SEMANA	QUINTA SEMANA	SEXTA SEMANA
REUNIÓN INICIAL CON EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE EVALUACIÓN.						
PLANEACIÓN.- AGENDA DE LA AUDITORÍA						
PRACTICAR AUDITORÍA A: ➤ ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CONALEP. ➤ PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP ACREDITADOS COMO CENTROS DE EVALUACIÓN POR LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CONALEP.						
INFORME DE AUDITORÍA						
LIBERACIÓN DEL PAGO CUMPLIENDO CON EL CONTRATO.Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP						

PRODUCTOS QUE ENTREGARÁ EL "PROVEEDOR":

LOS PRODUCTOS QUE ENTREGARÁ EL "PROVEEDOR" DEL SERVICIO DE ASESORÍA PARA "REALIZAR LA AUDITORÍA ESTABLECIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER), COMO MECANISMO PARA GARANTIZAR LA EXCELENCIA EN LA OPERACIÓN Y SERVICIO A USUARIOS DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (ECE CONALEP)" SON:

- AGENDA DE LA AUDITORÍA (ALCANCE, ASPECTOS A REVISAR, UNIDADES ADMINISTRATIVAS A AUDITAR, FECHA Y HORARIO).
- INFORME DE AUDITORÍA (HALLAZGOS, FORTALEZAS, ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y NO CONFORMIDADES EN CASO DE HABERLAS).

LOS INSUMOS QUE PROPORCIONARÁ EL "CONALEP" PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS SERÁN:

EL "CONALEP" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE EVALUACIÓN (DAOCE) Y LOS CENTROS DE EVALUACIÓN SELECCIONADOS PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL AUDITOR DESIGNADO LOS DOCUMENTOS QUE SOLICITE EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONOCER, PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE EL "PROVEEDOR"
- ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA
- ANEXO No. 3: FORMATO DE CARTA GARANTÍA.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"
JLRG.

4



CONTRATO No. CAS/010/2015

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO QUE SE CUBRIRÁ POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CONCEPTO	COSTO
"AUDITORÍA ESTABLECIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER), COMO MECANISMO PARA GARANTIZAR LA EXCELENCIA EN LA OPERACIÓN Y SERVICIO A USUARIOS DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (ECE CONALEP)"	\$54,000.00 M.N.
IVA	\$8,640.00 M.N.
TOTAL	\$62,640.00 M.N.

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y/O CHEQUE POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DE EL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABÉ BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

QUINTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 20 DE ABRIL AL 01 DE JUNIO DEL 2015, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS. Y DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA POR LA DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CALIDAD Y EL "PROVEEDOR",

SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE EVALUACIÓN Y EN LAS INSTALACIONES DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP ACREDITADOS COMO CENTROS DE EVALUACIÓN POR LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CONALEP QUE FUERON SELECCIONADOS POR EL CONOCER COMO MUESTRA, UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE #147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 52148, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y CENTROS DE TRABAJO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SELECCIONADAS EN LA MUESTRA Y DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y SU ANEXO NO. 2.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CONTRA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS, UNA VEZ REALIZADOS LOS SERVICIOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES DE CONFORMIDAD CON SU PROPUESTA ECONÓMICA, MISMA QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO NÚMERO 2, AL PRESENTE CONTRATO; TÉRMINO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PRESTADOS, MISMA QUE DEBERÁ REUNIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y APLICABLES A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"
JLRG.

5

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
MEXICO, D.F. - CARRANZA, ESTADO DE

CONTRATO No. CAS/010/2015

IGUALMENTE, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP".

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 78 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONALEP, SE EXCEPTÚA A EL "PROVEEDOR" DE CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIN EMBARGO, EL "PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES DERIVADO DEL SERVICIO, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 20 DE ABRIL AL 01 DE JUNIO DE 2015., MÁS 60 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN RAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, O SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" ÚNICAMENTE REEMBOLSARÁ A EL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REALIZAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS OFERTADOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"
JLRG.

6

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ESTADO DE MÉXICO, QUERÉTARO Y GUANajuato

CONTRATO No. CAS/010/2015

- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL "PROVEEDOR". EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A EL "PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A EL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIÉRA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

JLRG.

7

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

LA CALIDAD PÚBLICA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

CONTRATO No. CAS/010/2015

PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS Y DEDUCCIONES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A).- EL "CONALEP" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

B).- EL "CONALEP" REALIZARÁ LAS DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEL 1% DIARIO DEL MONTO DEL SERVICIO MAL PRESTADO O DE MANERA PARCIAL, MISMA QUE SERÁ DEDUCIDA DE LA FACTURA PRESENTADA. LAS DEDUCCIONES QUE SE APLIQUEN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁN SER MAYOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE EL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" COMO RESPONSABLE DE LOS TRABAJADORES Y/O PROFESIONISTAS QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ RESPONDER, SACANDO EN PAZ Y A SALVO A EL "CONALEP" DE CUALQUIER RECLAMO EN MATERIA CIVIL O LABORAL QUE SE PRESENTE EN SU CONTRA, POR LO QUE A EL "CONALEP" NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO. POR ENDE EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LAS CONTRATACIONES QUE LLEVE A CABO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP"

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

JLRG.

8

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO No. 011/13/17

CONTRATO No. CAS/010/2015

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE EVALUACIÓN, SUPERVISARÁ EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y RECIBIRÁ LOS PRODUCTOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, ADEMÁS DE QUE SERÁ LA RESPONSABLE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MISMOS, NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL "PROVEEDOR".

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

"CONALEP" PODRÁ RECLAMAR LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA SU CORRECCIÓN EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 2 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE NOTIFICADO POR ESCRITO A EL "PROVEEDOR". TRANSCURRIDO ESTE TIEMPO SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA: PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- EL "PROVEEDOR", ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL POR EL USO INDEBIDO DE PATENTES Y MARCAS O POR LA VIOLACIÓN DE REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR EN QUE PUDIERA INCURRIR AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A EL "CONALEP".

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIAS, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE MARZO DEL 2015.

POR EL "CONALEP"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO
GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"

C. ARRATE ALVÁREZ IBÁÑEZ
APODERADA LEGAL DE
AENOR MÉXICO, S.A. DE C.V.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"
JLRG.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO

CONTRATO No. CAS/010/2015

REVISÓ TÉCNICAMENTE

M.A. JUAN EDUARDO VALDÉS LOZANO
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN Y OPERACIÓN
DE CENTROS DE EVALUACIÓN

TESTIGO

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

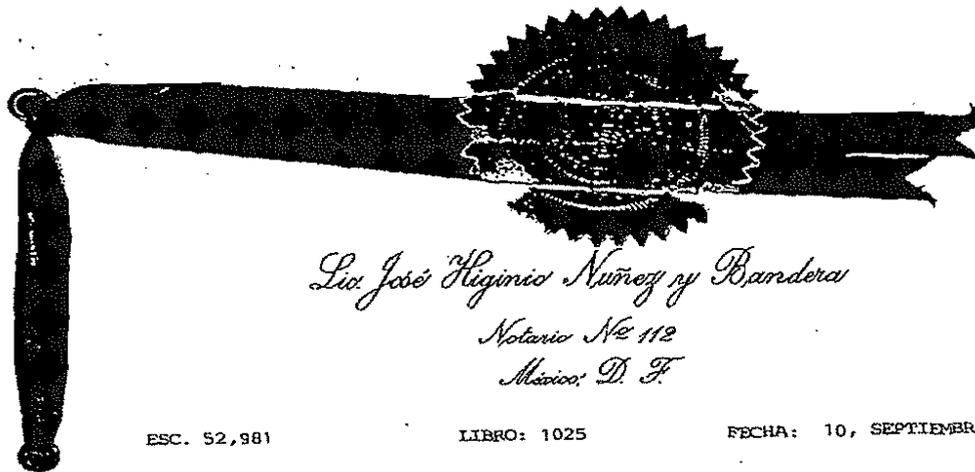
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y AENOR MÉXICO S.A. DE C.V., CON FECHA 27 DE MARZO DEL 2015.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"
JLRG.

ANEXO

1

At



Lic. José Rogelio Núñez y Banderas

Notario N.º 112

México, D. F.

ESC. 52,981

LIBRO: 1025

FECHA: 10, SEPTIEMBRE.

PRIMER TESTIMONIO

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DENOMINADA "AENOR-MEXICO", S.A. DE C.V. -

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name.

A handwritten mark or signature at the bottom right corner of the page.



JOSE HIGINIO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIO NO. 112
MEXICO, D.F. 52,981

----- INSTRUMENTO NUMERO -----

===== CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO =====

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. - - -

JOSE HIGINIO NUÑEZ Y BANDERA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO DOCE de este Distrito, hago constar: - - - - -

La CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles que otorgan por comparecencia ante mí las personas que más adelante se señalan y que se registrará por los siguientes: - - -

----- E S T A T U T O S -----

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la sociedad es: "AENOR-MEXICO" e irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S. A. DE C. V.". - - - - -

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La sociedad observará en todo caso las disposiciones de Leyes de orden e interés público y su objeto es: a) Fomentar el desarrollo de la normalización, elaborando y vendiendo normas de todo tipo.- b) Fomentar, desarrollar y ofrecer servicios a empresas en las diversas modalidades de certificaciones, certificaciones de productos, de sistemas, de personas y de servicios.- c) Fomentar, desarrollar e impartir cursos de capacitación en normalización, certificación, calidad, medio ambiente y otros.- d) Fomentar y desarrollar jornadas y eventos de normalización, certificación, calidad, medio ambiente y otros.- e).- Realizar, difundir y producir información relacionada con normalización, certificación, calidad, medio ambiente y otras.- f) Divulgación, promoción, publicidad, información de normalización, certificación, calidad, medio ambiente y otras.- g) Llevar a cabo todo tipo de actos, actividades, contratos y convenios relacionados con



como respecto de todos los derechos y obligaciones que
deriven de los contratos celebrados con autoridades-
mexicanas en que la propia sociedad sea parte. En-
consecuencia, por el sólo hecho de adquirir o de ser titular
de acciones de esta sociedad los extranjeros serán
considerados como nacionales mexicanos y quedan obligados a
no invocar la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en
caso contrario de perder en beneficio de la Nación Mexicana
todas las participaciones sociales que hubiesen adquirido y
todos los derechos que hubieren a través de las mismas". - - -

ARTICULO SEXTO. CAPITAL.- La porción mínima fija del capital
sin derecho a retiro es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS.
La porción variable del capital es ilimitada. Tanto la
porción fija como la variable estarán representadas por
acciones nominativas, cada una con valor nominal de UN PESO y
con derecho a un voto. Todas las acciones son comunes y
confieren iguales derechos y obligaciones a sus titulares.
Cuando en el capital social participen inversionistas
extranjeros, salvo lo que dispongan las leyes, éste será
representado por acciones que integran las series "A" o
"MEXICANAS" y "B" o "DE LIBRE SUSCRIPCION". Las acciones de
las series "A" deberán representar en todo momento la
proporción del capital social que las leyes o disposiciones
reglamentarias reservan a inversionistas mexicanos y las
acciones de las series "B" deberán representar la proporción
restante del capital social. Las acciones de las series "A"
sólo podrán ser suscritas o adquiridas por inversionistas
mexicanos. Las acciones de las series "B" podrán ser
suscritas o adquiridas libremente tanto por inversionistas
mexicanos como por inversionistas extranjeros, siempre que
en este último caso se ajusten a las leyes o disposiciones
reglamentarias que regulen la inversión de extranjeros y en

especial a las disposiciones de la Ley de Inversión-
Extranjera y su Reglamento. Se entenderá que los
inversionistas extranjeros han estado conformes con lo
dispuesto en el párrafo que antecede por el sólo hecho de
adquirir acciones de esta sociedad. - - -

ARTICULO SEPTIMO.- ADICIONES AL CAPITAL.- Los accionistas
tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus
acciones para suscribir las que se emiten en caso de aumento
del capital social. Este derecho deberá ejercitarse dentro de
los quince días siguientes a la publicación, en el periódico
oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la
asamblea.



HIGINIO NUÑEZ Y BANDERA
 NOTARIO PÚBLICO
 MEXICO, D.F. 52,981

los derechos de socio. Mientras se entregan los títulos podrán expedirse certificados provisionales que deberán casjearse por los títulos en su oportunidad. Los títulos de las acciones y los certificados provisionales contendrán los requisitos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán transcrito el artículo quinto de estos estatutos. - Cada título o certificado podrán asparar una o varias acciones y llevarán la firma autógrafa del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración o bien la del Administrador Único, según sea el caso. La transmisión de una acción que se efectúe por medio diverso del endoso, deberá anotarse en el título de la acción. La sociedad llevará un registro de las acciones que contendrá el nombre, nacionalidad y domicilio de cada accionista y la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades. En dicho libro se anotarán las transmisiones que se realicen a petición de cualquier tenedor y la sociedad considerará como dueño a quien aparezca inscrito como tal en el libro de registro. -

ARTICULO DECIMO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La forma de administración de la sociedad será determinada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual resolverá si queda a cargo de un Administrador Único o de varios Administradores en cuyo caso constituirán un Consejo de Administración aplicándose las siguientes reglas: - - -

- 1.- Tanto el Administrador Único como los Consejeros pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad. - - - - -
- 2.- Los cargos de Administrador o Consejero son personales y no podrán desempeñarse por medio de representante. - - - - -
- 3.- No pueden ser Administradores o Consejeros los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio. - - - - -

4.- El Administrador Unico y el Consejo de Administración serán mandatarios temporales de la Sociedad por el plazo para el que hayan sido designados.

Si no se les señaló plazo al momento de su designación, se entenderán nombrados por tiempo indefinido. En todo caso el Administrador Unico o los Consejeros continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no toman posesión de sus cargos.

5.- Para que el Consejo de Administración funcione legalmente deberá asistir por lo menos la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los Consejeros presentes en la sesión. En caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad. Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. - - - Cuando los Consejeros sean tres o más, la minoría que represente un veinticinco por ciento del capital social, nombrará cuando menos un Consejero.

6.- El Administrador Unico y los Consejeros tendrán todas las facultades y todas las obligaciones que les señalan la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos Estatutos. - - -

7.- El nombramiento de miembros de nacionalidad extranjera en los órganos de administración de la sociedad cuando haya inversión extranjera en su capital social no podrá exceder de su participación en el capital. - - -

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-

El Administrador Unico cuando lo haya o en su caso el Consejo de Administración como órgano colegiado tendrán las mismas facultades para representar a la sociedad con los



HIGINIO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIO NO. 17
MEXICO, D.F. 51,961

siguientes poderes generales: -----
I.- PODER GENERAL PARA JUICIOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con todas las especiales, que de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, o su correlativo en el lugar en que se ejercite. De manera enunciativa y no limitativa, se consignan entre otras facultades, las siguientes: ejercer este poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales, administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente Tribunales del fuero Civil, Tribunales del fuero Penal, Procuraduría General de Justicia de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y Procuraduría de Justicia de cualquiera de los Estados de la República; Juntas de Conciliación y Arbitraje, municipales, locales, centrales y federales, la Secretaría de Trabajo y toda clase de autoridades del trabajo; Tribunal Fiscal de la Federación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquiera de sus dependencias; entablar toda clase de demandas, reconveniones y solicitudes, contestar las que en su contra se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación; querrelarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en su perjuicio; desistirse, aún en el juicio de amparo; celebrar convenios y hacer renunciaciones; otorgar perdón; transigir; comprometer en árbitros, arbitros de paz y amigables componedores; articular y absolver posiciones; recusar; recibir pagos; solicitar el amparo de la Justicia Federal.

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, o su correlativo en el lugar en que se ejercita, teniendo en cuenta las facultades a que se refieren los artículos once, setecientos noventa y dos, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con las más amplias facultades para intervenir tanto en el período conciliatorio como para celebrar los convenios que estime convenientes y realizar todos los trámites y gestiones necesarias para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, como representante del patrón. - - - - -

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, o su correlativo en el lugar en que se ejercita. - - - - -

IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, o su correlativo en el lugar en que se ejercita. - - - - -

V.- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

VI.- PODER PARA SUBSTITUIR, en todo o en parte su mandato.





HIGINIO NÚÑEZ Y BANDEIRA
NOTARIO PÚBLICO
MÉXICO D.F. 52,981

así como para otorgar poderes generales o especiales dentro de las facultades de las que esté investido, así como para revocar los poderes o substituciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FUNCIONARIOS Y FACULTADES.- La Asamblea de accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrán designar el número de mandatarios temporales que consideren convenientes, a los que se les podrá dar la denominación y las facultades que estime convenientes el órgano que los designe. Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la Asamblea o del Consejo de Administración, en su caso, bastará con la protocolización ante Notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como Presidente o Secretario de la Asamblea o de la Sesión del Consejo de Administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- COMISARIO.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario nombrado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas por el plazo para el que haya sido designado. Si no se le señaló plazo al momento de su designación, se entenderá nombrado por tiempo indefinido. En todo caso el Comisario continuará en el desempeño de sus funciones mientras no se haga nuevo nombramiento y el nombrado no tome posesión de su cargo.

El Comisario podrá ser socio o persona extraña a la sociedad, pero no podrá ser Comisario:
1.- El inhabilitado para ejercer el comercio.
2.- Los empleados de esta sociedad o de aquellas sociedades que sean accionistas de ésta por más de un veinticinco

por ciento del capital social, o de aquellas sociedades de las que esta sea accionista en más de un cincuenta por ciento. - -

3.- El cónyuge del Administrador o de los Consejeros o sus parientes consanguíneos sin límite de grado, sus parientes colaterales dentro del cuarto grado y sus parientes afines dentro del segundo grado. - - - - -

ARTICULO DECIMO CUARTO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMISARIO.- El Comisario tendrá todas las facultades y todas las obligaciones que le señala la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CAUCIONES.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá establecer la obligación para el Administrador Unico, los Consejeros, los Funcionarios y el Comisario, de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos, en cuyo caso la garantía durará todo el tiempo que dure el desempeño de sus funciones y hasta que hayan sido aprobadas las cuentas relativas a su gestión. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- Las Asambleas Generales de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se regirán en todo por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo publicarse las convocatorias respectivas quince días antes de la fecha señalada para la reunión ya sea en el Diario Oficial del domicilio social o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio. Podrán celebrarse sin previa convocatoria cuando estén representadas la totalidad de las acciones. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido



HIGINIO MUÑOZ Y BANDERA
NOTARIO PÚBLICO
MÉXICO, D.F. 52,961

11

adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente. Siempre que se confirmen por escrito. . . . Las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas serán cumplidas por la persona que ella misma designe, quien será considerada como delegado especial de la misma. y a falta de designación, serán cumplidas por el Administrador o por el Consejo de Administración, salvo el caso de poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la Asamblea, en que bastará con lo dispuesto en el artículo décimo segundo de estos estatutos. . . .

Para que los accionistas puedan asistir a las Asambleas deberán: . . .

- 1.- Depositar sus acciones con el Administrador Único, o con el Secretario del Consejo de Administración en su caso, o en alguna Institución de Crédito sea en la República o en el Extranjero cuando menos la víspera al día señalado para la reunión en la convocatoria. . . .
- 2.- Obtener constancia de dicho depósito que claramente señale el nombre del accionista, su nacionalidad, y el número y serie o clase de acciones que hayan sido depositadas. . . .
- 3.- Presentar la constancia del depósito referido al solicitar su ingreso a la Asamblea y firmar la lista de asistencia a la misma. . . .

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- EJERCICIOS SOCIALES.- El ejercicio social tendrá una duración de doce meses, y correrá del primero de enero de cada año al treinta y uno de diciembre del mismo año. Al fin de cada ejercicio se procederá como lo ordena la Ley General de Sociedades Mercantiles debiendo los Administradores presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual la información financiera a que la propia Ley se refiere. Las utilidades netas que se obtuvieren en cada ejercicio social se distribuirán de la manera siguiente: . . .

a) Un cinco por ciento será separado para formar el fondo de reserva que en definitiva ascenderá hasta que importe la quinta parte del Capital Social. Dicho fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo; b) Se separará la cantidad que acuerda la Asamblea General de Accionistas para la formación de uno o varios fondos de previsión; c) El resto se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de sus acciones. . . .

Los fundadores de la sociedad hacen constar que no se reservan participación especial en las utilidades. . . .

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- La sociedad se disolverá en los casos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles. . . .

Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de uno o varios liquidadores, que serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas, quienes harán la distribución del remanente entre los accionistas, con sujeción a las reglas que fija el artículo doscientos cuarenta y siete de la misma Ley y procederán una vez aprobado el Balance General, a hacer a los accionistas los pagos que correspondan, contra entrega de los títulos de las acciones. . . .

***** CLAUDULA UNICA *****

Los fundadores de la sociedad los señores Licenciados EDUARDO CASTRO PALISSIER y RAFAEL ORTIZ IGLESIAS, quienes otorgan las siguientes: . . .

***** DISPOSICIONES TRANSITORIAS *****

PRIMERA.- Los comparecientes manifiestan que las acciones que integran el capital social mínimo, han sido íntegramente suscritas y pagadas en dinero en efectivo por los accionistas en la siguiente forma: . . .

***** ACCIONISTAS ***** ACCIONES = CAPITAL =



HICHOLO NUNZ, Y BANDERA
P. O. BOX 1000
HAVANA, CUBA

52,981

El señor Licenciado EDUARDO CASTRO.
PALISSER, suscritos y nueva mil.
noventa y cinco acciones.
Serie B con valor de CUARENTA Y
NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO
PESOS. \$ 49,995.00

El señor Licenciado RAFAEL ORTIZ.
IGLESIAS, cinco acciones, Serie B
con valor de CINCO PESOS. \$ 5.00

T O T A L \$ \$ 50,000.00
CINCUENTA MIL ACCIONES con valor de CINCUENTA MIL PESOS.

SEGUNDA. Se designan para integrar el COMITÉ DE-
ADMINISTRACION de la sociedad a las siguientes personas:
PRESIDENTE: SEÑOR MANUEL LOPEZ CACHERO.
VICEPRESIDENTES:

TESORERO: SEÑOR ANTONIO VALERO ALCANTAR.
SECRETARIO: SEÑOR IVAN CASARI FERNANDEZ DE NAVARRETE.

Quiénes como legítimo goceán de las facultades a que
se refiere el artículo décimo primero de los estatutos
sociales.

TERCERA. Se designa como COMISARIO de la sociedad al señor
Contador Público ALBERTO RAMIREZ MONTIPE.

SEÑOR ANTONIO VALERO ALCANTAR y como GERENTE DE OPERACIONES al
SEÑOR IVAN CASARI FERNANDEZ DE NAVARRETE, a quienes se les

otorga para que lo ejerciten conjunta o separadamente PODER
GENERAL, con todas las facultades a que se refiere el

artículo décimo primero de los estatutos.

QUINTA. Los comparecientes manifiestan que no se establece
obligación a las personas designadas de prestar garantía para

asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el
desempeño de sus encargos, que todos los funcionarios han

aceptado sus cargos, y que los miembros del Consejo de Administración y funcionarios de nacionalidad extranjera han sido debidamente prevenidos de que el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su juicio expida la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTA.- Se otorga en favor de los señores Licenciados EDUARDO CASTRO PALISSIER, RAFAEL ORTIZ IGLESIAS y ELIZABETH RAMIREZ RAMIREZ, para que lo ejerciten conjunta o separadamente POCER GENERAL con las facultades a que se refiere el inciso uno (romano) del artículo décimo primero de los estatutos sociales.

----- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES -----
Para constituir la sociedad a que se refiere esta escritura, la Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Permisos Artículo Veintiseis Constitucional concedió el permiso número CERO NUEVE MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES expedido número NOVENTA Y SIETE, CERO NUEVE, CERO DOS, NOVENTA Y NUEVE, CINCUENTA Y OCHO, folio número TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO, de fecha VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, y el original de dicho permiso lo agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "A".

----- GERALES -----
Los comparecientes declaran por las suyas señ:

SE ELIMINARON SEIS RENGLONES DE DATOS PERSONALES

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción 11, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción 1 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción 11, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



JOSE HIGINIO NUÑEZ Y BANDERA
NOTARIO PÚBLICO
MEXICO, D.F. 52,961

SE ELIMINARÓN CINCO RENGLONES DE DATOS PERSONALES

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6. fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

LICENCIADO RAFAEL ORTIZ IGLESIAS, originario de esta Ciudad, que nació el diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, soltero, abogado, con el mismo domicilio que el anterior, y se identifica con cartilla del servicio militar nacional, matrícula número B quíen un millón quinientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y ocho expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional el siete de julio de mil novecientos ochenta. -----

YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: -----

a) Que los comparecientes se identificaron ante mí con los documentos mencionados, y ambos a mi juicio tienen capacidad legal por no constarme nada en contrario. -----

b) Que los comparecientes leyeron por sí mismos la presente escritura, y no les expliqué el valor y las consecuencias legales de su contenido, ni les informé de las penas en que incurrirían quienes declaran con falsedad ante Notario por ser pecitos en derecho. -----

c) Que exigí a los comparecientes que comprueben al suscrito Notario dentro del mes siguiente a la firma de la presente escritura, que han presentado solicitud de inscripción de esta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y que acrediten al suscrito Notario la inscripción de esta sociedad ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

d) Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remití y tuve a la vista. -----

e) Que los comparecientes manifestaron al suscrito Notario su

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



conformidad con esta escritura, para constancia de lo cual la firman el día de su fecha.-----

FIRMA DEL SEÑOR EDUARDO CASTRO PALISSIER.-----

FIRMA DEL SEÑOR RAFAEL GONZALEZ IGLESIAS.-----

ANTE MI.- J.H. NUÑEZ.- FIRMADO.-----

UN SELLO: LIC. JOSE NIGINIO NUÑEZ Y BANDERA.- NOTARIA 112.-

MEXICO, DISTRITO FEDERAL.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-----

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA EL SIETE DE OCTUBRE

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. - J. H. NUÑEZ.- FIRMADO.-

UN SELLO: LIC. JOSE NIGINIO NUÑEZ Y BANDERA.- NOTARIA 112.-

MEXICO, DISTRITO FEDERAL.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-----

NOTAS COMPLEMENTARIAS:-----

NOTA PRIMERA.- México, D. F., a 7 de Octubre de 1997.- Con

esta fecha agrego al apéndice con la letra "D" el Aviso a la

Secretaría de Relaciones Exteriores del uso del permiso

expedido por esa Secretaría relacionado en esta escritura así

como del convenio relativo a socios extranjeros pactado en

los Estatutos Sociales, presentado el día de hoy.- DOY FE.-

NUÑEZ.- FIRMADO.-----

NOTA SEGUNDA.- México, D. F., a 7 de Octubre de 1997.- Con

esta fecha agrego al apéndice con la letra "C" una copia de

la solicitud de inscripción en el Registro Federal de

Contribuyentes de la sociedad constituida en esta escritura

con la que hoy me comprueban los otorgantes, haber inscrito

la sociedad el día 24 de Septiembre de 1997.- DOY FE.-

NUÑEZ.- FIRMADO.-----

ARTICULO 2534 DEL CODIGO CIVIL DEL D. F.-----

En todas los poderes generales para pleitos y cobranzas

bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades

generales y las especiales que requieran cláusula especial

conforma a la Ley, para que se entiendan conferidos sin

limitación alguna.-----



HONORABLE M. NÚÑEZ Y BANDERA
 NOTARIO PÚBLICO
 GUAYMAS, S. P.

52,981



En lo concerniente a esas facultades para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. - - - - -

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - - -

Los Notarios insertarán ante articulo en los testamentos de los poderes que otorguen. - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EMPLEO PARA "VENGER-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA PARA ACREDITAR SU CONSTITUCION. - - - - -

VA EN DIECISIETE PAGINAS CORREGIDAS. - - - - -
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL A SIETE DE OCTUBRE DE MIL-
 NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- DOY FE.- - - - -

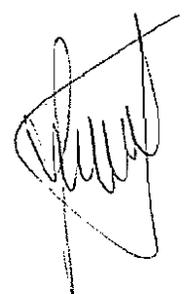
[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CREDITO FISCAL 229698
DIRECCION 208.00 - VALOR 207083
FOLIO 22225 - VOUCHER 22000- 92
ENMIENDA A 22000- 22000- 92

EL REGISTRADOR DE
COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. GUADALUPE SILVA RODRIGUEZ
LIC. MARGARITA ESPINOSA GONZALEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS





ICA/ea*

DOCUMENTO NUMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS. -----
INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO
CUARENTA Y DOS. -----

-----En la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los siete días del mes de Julio del año dos mil diez, Yo, el Licenciado JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, Notario Público Número TREINTA del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, en ejercicio, hago constar:

-----LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, de la empresa denominada "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiuno de junio del año dos mil diez, a solicitud del señor EDUARDO LOYO PEREZ, en su carácter de Delegado Especial de asamblea, de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

----- **PROTESTA DE LEY** -----

-----La compareciente del presente instrumento, apercibida de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario Público, en términos de la Ley del Notariado para el Estado de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico.--

----- **ANTECEDENTES** -----

-----I.- **ESCRITURA CONSTITUTIVA.**- Que por escritura pública número cincuenta y dos mil, novecientos ochenta y uno, de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Licenciado José Higinio Nuñez y Bandera, Notario Público número ciento doce, de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el **FOLIO MERCANTIL NUMERO DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO**, el día veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete, en la cual, previa obtención del permiso correspondiente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se hizo constar **LA CONSTITUCIÓN** de la sociedad denominada "AENOR-MEXICO", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

-----II.- **REFORMA DE ESTATUTOS.**- Que por escritura pública número cincuenta y tres mil doscientos ochenta y dos, de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado José Higinio Nuñez y Bandera, Notario Público número ciento doce, de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el **FOLIO MERCANTIL NUMERO DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO**, el día tres de julio de mil novecientos noventa y ocho, se

hizo constar **LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad denominada "**AENOR-MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual, como puntos esenciales, se resolvió, modificar el inciso cinco, del artículo décimo y el artículo décimo sexto de los estatutos sociales, relativos a las convocatorias para la celebración de las sesiones del Consejo de Administración y asambleas de accionistas, quedando redactados en la forma y términos que constan en el acta protocolizada.-----

-----**III.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION.**- Que por escritura pública número ocho mil ciento noventa y seis, de fecha cuatro de abril del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto Briceño Alatríste, Notario Público número ciento ocho, del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el **FOLIO MERCANTIL NUMERO DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO**, el día quince de mayo del año dos mil siete, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad denominada "**AENOR-MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual, como punto esencial se resolvió, designar como miembros del Consejo de Administración de la empresa a los señores **MANUEL LOPEZ CACHERO**, como **PRESIDENTE**; **AGUSTIN PORTAL AIROZA**, como **SECRETARIO Y RAMON NAZ PAJARES**, como **TESORERO** de la sociedad, con la suma de facultades y obligaciones que les son propias a los de su clase, en la forma y términos que constan en el acta protocolizada.-----

-----**IV.- REVOCACION DE PODER.**- Que por escritura pública número ocho mil ciento noventa y siete, de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto Briceño Alatríste, Notario Público número ciento ocho, del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el **FOLIO MERCANTIL NUMERO DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO**, el día cinco de julio del año dos mil siete, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de la sociedad denominada "**AENOR-MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual, entre otros puntos se resolvió, otorgar al señor **PEDRO EDWIN LANGRE ROSADO**, **UN PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION**, en términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno, del Código Civil vigente para el estado de



México, y correlativos del mismo ordenamiento en las demás entidades federativas, en la forma y términos que constan en el acta protocolizada.-----

V.- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y RATIFICACION DE

CONSEJEROS.- Que por escritura pública número ocho mil doscientos sesenta y dos, de fecha catorce de mayo del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto Briceño Alatríste, Notario Público número ciento ocho, del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el **FOLIO MERCANTIL NUMERO DOSCIENTOS VEINTINUEVÉ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO**, el día treinta y uno de agosto del año dos mil siete, en la cual, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad denominada "AENOR-MEXICO", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual, como punto esencial se resolvió modificar el **objeto social**, reformándose al efecto el artículo cuarto de los estatutos sociales, para quedar redactado en la forma y términos que constan en el acta protocolizada; así como también se acordó ratificar en sus cargos a los miembros del **Consejo de Administración**, **MANUEL LOPEZ CACHERO**, como **PRESIDENTE**; **RAMON NAZ PAJARES**, como **SECRETARIO** y **AGUSTIN PORTAL AIROSA**, como **SECRETARIO**, en la forma y términos que constan en dicha acta -----

-----VI.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Que por escritura pública

número ocho mil setecientos cincuenta y ocho, de fecha diez de diciembre del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto Briceño Alatríste, Notario Público número ciento ocho, del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el **Folio Mercantil número doscientos veintinueve mil seiscientos noventa y ocho**, el día primero de febrero del año dos mil ocho, en la cual, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad denominada "AENOR-MEXICO", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual, como punto esencial se resolvió aumentar el capital de la sociedad a la cantidad de **siete millones, cuatrocientos veintidós mil, seiscientos veintiséis pesos, moneda nacional**, quedando integrado y distribuido en la forma y términos que constan en el acta protocolizada.-----

-----VII.- OTORGAMIENTO DE PODER.- Que por escritura pública número

treinta y siete mil ciento seiscientos cincuenta y dos, de fecha dieciocho de julio del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL**

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada "**AENOR-MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual, como punto esencial se resolvió otorgar al señor **VICTOR RUBÉN FERNÁNDEZ CEREZO**, un **PODER ESPECIAL AMPLIO Y BASTANTE Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno, del Código Civil para el Estado de México y correlativos del mismo ordenamiento en las demás entidades federativas. -----

-----**VIII.- RATIFICACION DE AMPLIACION DE PODERES.**- Que por escritura pública número treinta y cinco mil ochenta y cinco, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS** de la Sociedad denominada "**AENOR-MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual, como punto esencial se resolvió ratificar la ampliación de poderes para los señores **VICTOR RUBEN FERNANDEZ CEREZO Y RAMON NAZ PAJARES**, en la forma y términos que constan en el acta protocolizada. -----

-----**IX.-** Que por escritura publica numero treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha veintidós de octubre del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS** de la Sociedad denominada "**AENOR-MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual, como puntos esenciales, se resolvió: -----

-----**A).**- Aceptar la renuncia al cargo de **Consejero** del Sr. José Agustín Portal Ariosa, en la forma y términos que constan en el acta protocolizada. ---

-----**B).**- Ratificar como **Consejeros del Consejo de Administración** al Sr. Manuel López Cachero (**Presidente**), y al Sr. Ramón Naz Pajares (**Tesorero**). Nombrar como nuevo **Consejero del Consejo de Administración** al Sr. Eduardo Tovar Martínez, como **Vocal**.-----

-----**C).**- Aceptar la integración del nuevo **Consejo de Administración**, quedando integrado en la forma y términos que consta en el acta protocolizada.

-----**X.-** Que por escritura pública número cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco, de fecha veintiocho de abril del año dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**, de la empresa denominada "**AENOR-MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veintinueve de Octubre del año dos mil nueve, en la cual, como puntos esenciales se resolvió: -----



Reconocer el adeudo que la sociedad tiene actualmente con la empresa denominada "AENOR INTERNACIONAL", S.A.U. en cantidad total de **trescientos sesenta y seis mil euros 00/100.** -----

-----B).- Capitalizar dicho adeudo, mediante aumento de capital social de la sociedad en su parte variable en la cantidad de **trescientos sesenta y seis mil euros 00/100 M.N.**, considerando que la empresa denominada "AENOR INTERNACIONAL", S.A.U., a través de su representante, ha manifestado expresamente su conformidad al respecto.-----

-----C).- Establecer como tipo de cambio para el aumento de capital el de **diecinueve mil, doscientos sesenta y siete pesos, noventa centavos, moneda nacional**, por un euro, el cual corresponde al tipo oficial fijado el día veintinueve de octubre del año dos mil nueve por el Banco de México. -----

-----D).- El aumento de capital decretado queda representado por **siete millones, cincuenta y dos mil cincuenta y un de acciones de la Serie "B"**, en estricto cumplimiento a lo señalado por el artículo sexto de los estatutos de la sociedad, con valor nominal de **un peso, moneda nacional** cada una. -----

-----E).- Reconocer como accionista de la sociedad a la la empresa denominada "AENOR INTERNACIONAL", S.A.U.-----

-----XI.- Que por escritura pública número cuarenta y tres mil cuarenta y tres mil ochenta y cinco, de fecha treinta de junio del año dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**, de la empresa denominada "AENOR-MEXICO", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil nueve, en la cual, como puntos esenciales se resolvió: -----

-----A).- Reconocer el adeudo que la sociedad tiene actualmente con la empresa denominada "AENOR INTERNACIONAL", S.A.U. en cantidad total de **trescientos sesenta y seis mil euros 00/100.** -----

-----B).- Capitalizar dicho adeudo, mediante aumento de capital social de la sociedad en su parte variable en la cantidad de **trescientos sesenta y seis mil euros 00/100 M.N.**, considerando que la empresa denominada "AENOR INTERNACIONAL", S.A.U., a través de su representante, ha manifestado expresamente su conformidad al respecto.-----

-----C).- Establecer como tipo de cambio para el aumento de capital el de **diecinueve mil, doscientos sesenta y siete pesos, noventa centavos, moneda nacional**, por un euro, el cual corresponde al tipo oficial fijado el día veintinueve de octubre del año dos mil nueve por el Banco de México. -----

-----D).- El aumento de capital decretado queda representado por **siete millones, cincuenta y dos mil cincuenta y un de acciones de la Serie "B"**, en estricto cumplimiento a lo señalado por el artículo sexto de los estatutos de la sociedad, con valor nominal de **un peso, moneda nacional** cada una, quedando dicho aumento representado en la forma y términos que consta en el acta protocolizada.-----

-----E).- Reconocer como accionista de la sociedad a la empresa denominada **"AENOR INTERNACIONAL", S.A.U.**-----

-----XII.- Que por escritura pública número cuarenta y tres mil ochenta y seis, de fecha veintitrés de abril del dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**, de la empresa denominada **"AENOR-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veintitrés de abril del año dos mil diez, en la cual, como puntos esenciales se resolvió: -----

-----A).- Aprobar el informe anual y todos los estados financieros de la sociedad presentados por el Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio del año dos mil nueve.-----

-----B).- Ratificar en sus puestos a los miembros del Consejo de Administración, en la forma y términos que constan en el acta protocolizada.---

-----C).- Ratificar en su puesto al Comisario de la sociedad, en la forma y términos que constan en el acta protocolizada.-----

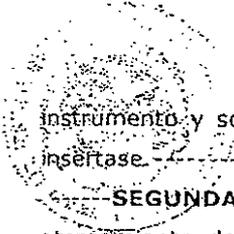
-----D).- Aprobar el acta de asamblea general de accionistas celebrada el día veintinueve de octubre del año dos mil nueve.-----

-----XIII.- **ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.**- La compareciente me exhibe el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**, constante de cuatro fojas útiles, debidamente firmadas, celebrada el día **veintiuno de junio** del año **dos mil diez**, la cual agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "A", así como a los testimonios que de la presente se expidan, teniéndose su contenido aquí por reproducido como si a la letra se insertase.-----

-----Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

----- CLAUSULAS -----

-----PRIMERA.- A solicitud del señor **EDUARDO LOYO PEREZ**, en su carácter de **Delegado Especial** de asamblea, quedan protocolizados los acuerdos tomados en el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**, de fecha **veintiuno de junio** del año **dos mil diez**, y que ha quedado agregada al apéndice de la presente conforme al antecedente **trece (romano)** de este



instrumento y se tiene aquí por totalmente reproducida como sí a la letra se insertase.

SEGUNDA. - Los gastos, derechos y honorarios que se originen por el otorgamiento de la presente, su testimonio y registro, serán a cargo de la sociedad solicitante.

PERSONALIDAD

-----El compareciente acredita su personalidad con el acta de asamblea, así como la legal existencia de su representada, copia del instrumento referido en los antecedentes de este instrumento y con el acta que por la presente se protocoliza.

GENERALES

SE ELIMINARÓN SEIS RENGLONES DE DATOS PERSONALES

acto exhibe.

-----Respecto al pago del Impuesto Sobre la Renta, me declara estar al corriente en el pago del mismo, al igual que su representada, sin acreditarlo de momento.

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

-----Respecto de la compareciente:

-----I.- Que me aseguré de su identidad con el documento que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B", y a mi juicio estimo con capacidad legal.

-----II.- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que doy fe de tener a la vista.

-----III.- Que las declaraciones rendidas por la compareciente fueron realizadas bajo protesta de decir verdad y enterados de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente.

-----IV.- Que en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, y de la regla dos punto tres punto diecisiete (2.3.17) de la resolución miscelánea fiscal vigente, verificaré las claves del registro federal de contribuyentes, así como el folio de la cédula de identificación fiscal de los socios que constituyen la presente sociedad, mismos que de no serme presentados, procederé a dar el correspondiente aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que se refiere dicha disposición.

-----V.- Que le leí y explique el valor y consecuencias legales de esta escritura, manifestando su conformidad con el contenido de la misma,

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ratificándola y firmándola en mi presencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día de su fecha, autorizándola a continuación el suscrito notario por no causar ningún impuesto.- Doy Fe.-----

----- F I R M A S -----

-----EDUARDO LOYO PEREZ.- RUBRICA.- LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

----- ARTICULO 7.771 -----

-----ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO QUE A LA LETRA DICE: -----

-----"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

-----En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

-----En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

-----Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

-----Los notarios insertaran este articulo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

-----ES COPIA CERTIFICADA QUE SE SACA DE SU ORIGINAL ASENTADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y SE EXPIDE PARA LA EMPRESA "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO.- VA EN CUATRO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS.- NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- DOY FE. -----



ACTA QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AENOR-MÉXICO, S.A. DE C.V., POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS.

A las 17:00 horas del 21 de junio de 2010, la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de AENORMÉXICO, S.A. de C.V., el Sr. Manuel López Cachero, como Presidente, el Sr. Ramón Naz Pajares como Tesorero y don Eduardo Tovar Martínez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo 10 de los Estatutos Sociales, por unanimidad de votos, ratifican todas y cada una de las resoluciones adoptadas fuera de Consejo que a continuación se mencionan:

RESOLUCIÓN 1: Revocación de los poderes otorgados a favor del Sr. Víctor Rubén Fernández Cerezo.

Se acuerda unánimemente la revocación de todos los poderes que fueron otorgados a favor del Sr. Víctor Rubén Fernández Cerezo.

RESOLUCIÓN 2: Otorgamiento de poderes a favor del Sr. Javier Toribio Toral Nistal.

Se acuerda unánimemente otorgar al señor Javier Toribio Toral Nistal los poderes que se relacionan para que pueda ejercitar, individualmente, las siguientes facultades:

- A. Poder general para pleitos y cobranzas. Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del citado artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos para las demás entidades federativas y con las facultades específicas que señala al artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código citado. En forma enunciativa, más no limitativa, tendrá facultades también para iniciar y proseguir el juicio de amparo y para desistirse de él, asimismo, se le confieren facultades expresas para promover querellas, presentar denuncias, constituirse en parte civil o coadyuvante con el Ministerio Público y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos penales, así como para dar por terminada o transigir cualquier controversia o acción o someter cualquier acción o controversia a arbitraje.
- B. Poder general para actos de administración. Para administrar los bienes y negocios de la sociedad, con todas las facultades, aún las que conforme a la Ley, requieren mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los ordenamientos de las demás entidades federativas.
- C. Poder para asuntos laborales. Poder para actuar ante o frente, al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; para comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera de la citada Ley; para comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos seiscientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley mencionada, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; para señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis de la Ley indicada; para comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la citada Ley, en su fase de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y cuarta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley antes indicada; para acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo; para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; para actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; para celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y, para tales efectos, gozará de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en la forma que ha quedado descrita.

 D. Poder para licitaciones gubernamentales. Poder para que represente a la sociedad poderdante ante toda clase de personas morales públicas o privadas, empresas de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del poder ejecutivo federal, de los estados o municipios; comparezca y tramite ante ellas todo asunto relacionado con la celebración y desarrollo de concursos o licitaciones, comparezca a todas las etapas de estos, formule todo tipo de aclaraciones en la o las sesiones correspondientes, participe en los actos de apertura de ofertas, firme las actas que al efecto se levanten, firme los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones, realice ventas, firme cartas de garantía, presente, conteste y atienda toda clase de recursos, inconformidades, objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; firme y presente todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente mandato, ya sean facturas, remisiones, cotizaciones, entre otros, y ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.

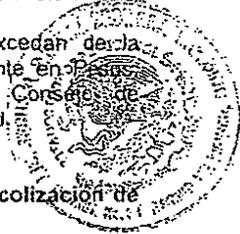
E. Poder para títulos de crédito y asuntos bancarios. Poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, hacer depósitos, expedir cheques y cualquier otra actividad bancaria así como para designar personas para hacer lo mismo.

F. Substitución. Poder para delegar o sustituir todas o alguna de las facultades que le han sido conferidas, a las persona o personas, físicas o morales, que el apoderado estime convenientes.



G. Limitaciones. Las facultades conferidas a los apoderados en los incisos B) D) y E) anteriores estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a. El apoderado no podrá celebrar en lo individual, ninguna operación superior a 20,000 (VEINTE MIL) euros, (o su equivalente en Pesos Moneda Nacional);
- b. El apoderado solo podrá celebrar operaciones que excedan de la cantidad de 20,000 (VEINTE MIL) Euros (o su equivalente en Pesos Moneda nacional), previa autorización expresa del Consejo de Administración o la Asamblea de Accionistas de la Sociedad.



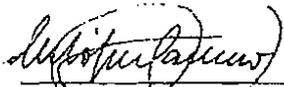
RESOLUCIÓN 3: Designación de delegados especiales para protocolización de los acuerdos.

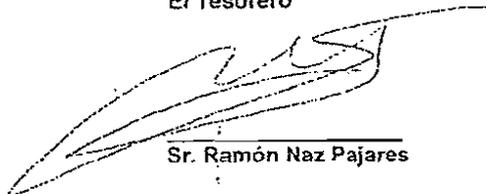
Se aprueba designar como delegados especiales de los acuerdos ratificados y contenidos en esta acta, a los señores Eduardo Loyo Pérez y Javier Toribio Toral Nistal, para que de forma conjunta o separada, acudan ante el fedatario público de su elección y protocolicen las resoluciones transcritas en este Acta, quedando expresamente facultados para expedir copias certificadas de toda o parte de estas resoluciones según sean necesarias.

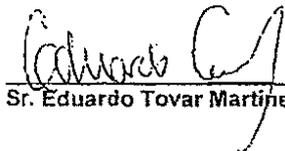
EN TESTIMONIO DE QUE LAS RESOLUCIONES ANTERIORES FUERON TOMADAS DE FORMA UNÁNIME POR TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AENOR-MÉXICO, S.A. de C.V.

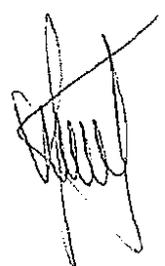
El Presidente

El Tesorero


Sr. Manuel López Cácherro

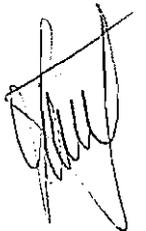

Sr. Ramón Naz Pajares


Sr. Eduardo Tovar Martínez





PRIMER TESTIMONIO, QUE CONTIENE:
LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA QUE CONTIENE
RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA POR
LOS ACCIONISTAS DE "AENOR-MEXICO", S.A. DE C.V.,
DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2007, A SOLICITUD DEL
SEÑOR PEDRO EDWIN LANORE ROSADO, EN SU
CARACTER DE DELEGADO ESPECIAL.
ESCRITURA: 8262
VOLUMEN: 219
AÑO: 2007





ESCRITURA OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS.....ABA/GZA...
VOLÚMEN DOSCIENTOS DIECINUEVE.....
LAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL
SIETE.....

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.
HAGO CONSTAR:.....

LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA QUE CONTIENE RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE
ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, A SOLICITUD DEL SEÑOR
PEDRO EDWIN LANGRE ROSADI, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESPECIAL.....

PROTESTA DE LEY.....

PREVIO A LAS DECLARACIONES DEL COMPARECIENTE, EL SUSCRITO NOTARIO LE PROTESTA
PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD, APERCIBIENDOLO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN
QUIENES DECLARAN CON FALSIDAD.....

ANTECEDENTES.....

1. CONSTITUCION. POR ESCRITURA CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO,
DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, FIRMADA ANTE
EL LICENCIADO JOSE HIGINIO NUÑEZ Y BANDERA, NOTARIO CIENTO CINCO DEL DISTRITO
FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE
COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE,
MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO, EL VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y SIETE, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, POR EL QUE SE
CONSTITUYO "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON DOMICILIO
EN EL DISTRITO FEDERAL, DURACION DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS; CAPITAL SOCIAL DE
CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL EN EL MINIMO FIJO, SIN DERECHO A RETIRAR Y
MAXIMO ILIMITADO. CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS. DE LA ESCRITURA
MENCIONADA, POR SU RELACION CON LA PRESENTE, TRANSCRIBO LO SIGUIENTE:.....
"... ESTATUTOS... ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- LA SOCIEDAD OBSERVARA EN TODO CASO
LAS DISPOSICIONES DE LEYES DE ORDEN E INTERES PUBLICO Y SU OBJETO ES, A)
FOMENTAR, DEL DESARROLLO DE LA NORMALIZACION, ELABORANDO Y VENDIENDO NORMAS
DE TODO TIPO.- B) FOMENTAR, DESARROLLAR Y OFRECER SERVICIOS A EMPRESAS EN LAS
DIVERSAS MODALIDADES DE CERTIFICACIONES, CERTIFICACIONES DE PRODUCTOS, DE
SISTEMAS, DE PERSONAS Y DE SERVICIOS.- C) FOMENTAR, DESARROLLAR E IMPARTIR CURSOS
DE CAPACITACION EN NORMALIZACION, CERTIFICACION, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y
OTROS.- D) FOMENTAR Y DESARROLLAR JORNADAS Y EVENTOS DE NORMALIZACION,
CERTIFICACION, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y OTROS.- E).- REALIZAR, DIFUNDIR Y
PRODUCIR INFORMACION RELACIONADA CON NORMALIZACION, CERTIFICACION, CALIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y OTRAS.- F) DIVULGACION, PROMOCION, PUBLICIDAD, INFORMACION DE
NORMALIZACION, CERTIFICACION, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y OTRAS.- G) LLEVAR A CABO
TODO TIPO DE ACTOS, ACTIVIDADES, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON
NORMALIZACION, CERTIFICACION, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y OTROS.- H) ESTABLECER
SUCURSALES, SUBSIDIARIAS, AGENCIAS Y REPRESENTACIONES EN LA REPUBLICA MEXICANA
Y EN EL EXTRANJERO.- I) REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL
CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE.- J)
CELEBRAR Y HACER TODO TIPO DE CONTRATOS, CONVENIOS Y EN GENERAL REALIZAR
TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES
SOCIALES... ARTICULO DECIMO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- LA FORMA DE
ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD SERA DETERMINADA POR LA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS, LA CUAL RESOLVERA SI QUEDA A CARGO DE UN
ADMINISTRADOR UNICO O DE VARIOS ADMINISTRADORES EN CUYO CASO CONSTITUIRAN UN

37/500
Registro Público de la
Propiedad y Comercio
SOA 60-07
10021180
MAYO 14 2007



2

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN APLICÁNDOSE LAS SIGUIENTES REGLAS:- I.- TANTO EL ADMINISTRADOR UNICO COMO LOS CONSEJEROS PUEDEN SER SOCIOS O PERSONAS EXTRAÑAS A LA SOCIEDAD... SI NO SE LES SEÑALO PLAZO AL MOMENTO DE SU DESIGNACION, SE ENTENDERAN NOMBRADOS POR TIEMPO INDEFINIDO. EN TODO CASO EL ADMINISTRADOR UNICO O LOS CONSEJEROS CONTINUARAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES MIENTRAS NO SE HAGAN NUEVOS NOMBRAMIENTOS Y LOS NOMBRADOS NO TOMEN POSESION DE SUS CARGOS... ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- EL ADMINISTRADOR UNICO CUANDO LO HAYA O EN SU CASO EL CONSEJO DE ADMINISTRACION COMO ORGANO COLEGIADO TENDRAN LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LOS SIGUIENTES PODERES Y FACULTADES:- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN CON TODAS LAS ESPECIALES; QUE DE ACUERDO CON LA LEY, REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL, EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL DISTRITO FEDERAL, O SU CORRELATIVO EN EL LUGAR EN QUE SE EJERCITE. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE CONSIGNAN ENTRE OTRAS FACULTADES, LAS SIGUIENTES: EJERCER ESTE PODER ANTE LOS PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN ESTAS POLITICAS, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, TENGAN CARACTER MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL Y ESPECIALMENTE TRIBUNALES DEL FUERO CIVIL, TRIBUNALES DEL FUERO PENAL, PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA, PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y PROCURADURIA DE JUSTICIA DE CUALQUIERA DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA; JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, MUNICIPALES, LOCALES, CENTRALES Y FEDERALES, LA SECRETARIA DE TRABAJO Y TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL TRABAJO; TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION Y LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO O CUALQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS; ENTABLAR TODA CLASE DE DEMANDAS, RECONVENCIONES Y SOLICITUDES, CONTESTAR LAS QUE EN SU CONTRA SE INTERPONGAN O EN LAS QUE FUERE TERCERO INTERESADO O COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, SIGUIENDO LOS RESPECTIVOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS POR TODOS SUS TRAMITES E INSTANCIAS HASTA SU TOTAL TERMINACION; QUERELLARSE FORMALMENTE Y HACER DENUNCIAS DE HECHOS POR CUALQUIER ACTO QUE PUEDA CONSTITUIR UN DELITO EN SU PERJUICIO, DESISTIRSE AUN EN EL JUICIO DE AMPARO; CELEBRAR CONVENIOS Y HACER RENUNCIAS; OTORGAR PERDON; TRANSIGIR; COMPROMETER EN ARBITROS, ARBITRADORES Y AMIGABLES COMPONEDORES; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES; RECUSAR; RECIBIR PAGOS; SOLICITAR EL AMPARO DE LA JUSTICIA FEDERAL.- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TERMINOS DEL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO DOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR EN EL DISTRITO FEDERAL, O SU CORRELATIVO EN EL LUGAR EN QUE SE EJERCITE, TENIENDO EN CUENTA LAS FACULTADES A QUE SE REFEREN LOS ARTICULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO Y OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PODRA COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA INTERVENIR TANTO EN EL PERIODO CONCILIATORIO COMO PARA CELEBRAR LOS CONVENIOS QUE ESTIME CONVENIENTES Y REALIZAR TODOS LOS TRAMITES Y GESTIONES NECESARIOS PARA LA SOLUCION DE LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDAN A LA MANDANTE, COMO REPRESENTANTE DEL PATRON.- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TERMINOS DEL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR EN EL DISTRITO



Alberto Bicaña Alcalá

Notaría 108
Estado de México

FEDERAL, O SU CORRELATIVO EN EL LUGAR QUE SE EJERCITE.- IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TERMINOS DEL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR EN EL DISTRITO FEDERAL, O SU CORRELATIVO EN EL LUGAR EN QUE SE EJERCITE.- V.- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.- VI.- PODER PARA SUBSTITUIR, EN TODO O EN PARTE SU MANDATO, ASI COMO PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES DENTRO DE LAS FACULTADES DE LAS QUE ESTE INVESTIDO, ASI COMO PARA REVOCAR LOS PODERES O SUBSTITUCIONES... ARTICULO DECIMO QUINTO.- CAUCIONES.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PODRA ESTABLECER LA OBLIGACION PARA EL ADMINISTRADOR UNICO, LOS CONSEJEROS, LOS FUNCIONARIOS Y EL COMISARIO, DE PRESTAR GARANTIA PARA ASEGURAR LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN CONTRAER EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS, EN CUYO CASO LA GARANTIA DURARA TODO EL TIEMPO QUE DURE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y HASTA QUE HAYAN SIDO APROBADAS LAS CUENTAS RELATIVAS A SU GESTION.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS... LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA, POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO O DE LA CATEGORIA ESPECIAL DE ACCIONES DE QUE SE TRATE, EN SU CASO, TENDRAN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIEREN SIDO ADOPTADAS EN ASAMBLEA GENERAL O ESPECIAL, RESPECTIVAMENTE, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO... II. REFORMA DE ESTATUTOS. POR INSTRUMENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS, DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, OTORGADA ANTE EL MISMO NOTARIO QUE LA ANTERIOR, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, EL TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL VEINTITRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA QUE SE ADOPTO ENTRE OTROS ACUERDOS, MODIFICAR LOS ARTICULOS DECIMO, INCISO CINCO Y DECIMO SEXTO, RELATIVOS A LAS CONVOCATORIAS PARA LA CELEBRACION DE SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, RESPECTIVAMENTE... III. NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. POR ESCRITURA OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS, DE FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN TRAMITE DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO RECIENTE DE SU OTORGAMIENTO, SE HIZO CONSTAR, LA PROTOCOLIZACION DE RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA Y CONFIRMADAS POR LOS ACCIONISTAS DE "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, EN LA QUE SE ADOPTO, ENTRE OTROS ACUERDOS, DESIGNAR A COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LOS SEÑORES, MANUEL LOPEZ CACHERO, EN EL CARGO DE PRESIDENTE, AGUSTIN PORTAL ARRIOSA, EN EL DE SECRETARIO Y RAMON NAZ PAJARES, EN EL DE TESORERO... IV. ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. EL COMPARECIENTE ME EXHIBE ACTA DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, CONSTANTE DE CUATRO HOJAS ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS, EN LAS CUALES MANIFIESTA SE CONTIENEN LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MISMA QUE SE TRANSCRIBE LITERAL E INTEGRAMENTE:----

4

"ACTA QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA, POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE AENOR-MEXICO, S.A. DE C.V. A LAS 16:00 HORAS DEL 27 DE ABRIL DE 2007, EL SR. D. MANUEL LOPEZ CACHERO, POR SU PROPIO DERECHO, Y LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION (AENOR), REPRESENTADA POR EL SEÑOR JAVIER TORIBIO TORAL NISTAL, COMO TITULARES DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE AENOR-MEXICO, S.A. DE C.V., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 178 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEL ARTICULO DECIMO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, RATIFICAN TODAS Y CADA UNA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA Y QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN: RESOLUCION 1. LOS SOCIOS ACUERDAN PROCEDER A LA MODIFICACION ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, SUSTITUYENDO EL TEXTO ACTUAL POR EL SIGUIENTE: "ARTICULO SEGUNDO. OBJETO. LA SOCIEDAD OBSERVARA EN TODO CASO LAS DISPOSICIONES DE LEYES DE ORDEN E INTERES PUBLICO Y SU OBJETO ES:

- A) FOMENTAR, DESARROLLAR Y OFRECER SERVICIOS A EMPRESAS EN LAS DIVERSAS MODALIDADES DE CERTIFICACIONES, CERTIFICACIONES DE PRODUCTOS, DE SISTEMAS, DE PERSONAS Y DE SERVICIOS.
- B) FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA NORMALIZACION VENDIENDO NORMAS DE TODO TIPO.
- C) FOMENTAR, DESARROLLAR E IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACION EN NORMALIZACION, CERTIFICACION, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y OTROS.
- D) FOMENTAR Y DESARROLLAR JORNADAS Y EVENTOS DE NORMALIZACION, CERTIFICACION, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y OTROS.
- E) REALIZAR, DIFUNDIR Y PRODUCIR INFORMACION RELACIONADA CON NORMALIZACION, CERTIFICACION, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y OTRAS.
- F) DIVULGACION, PROMOCION, PUBLICIDAD, INFORMACION DE NORMALIZACION, CERTIFICACION, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y OTRAS.
- G) LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, ACTIVIDADES, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON NORMALIZACION, CERTIFICACION, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y OTROS.
- H) LA EDICION, IMPRESION, TRADUCCION, PUBLICACION, DIFUSION DE LIBROS Y REVISTAS, FOLLETERIA, MANUALES Y TODA CLASE DE TRABAJO DE IMPRENTA, POR SI O POR MEDIO DE TERCEROS, EXPLOTACION DE LOS DERECHOS DE AUTOR, VENTA DE MAYOREO Y MENUDEO DE TODAS LAS PUBLICACIONES, ASI COMO LA ADQUISICION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE LIBROS IMPRESOS, PLANOS, MAPAS CONCEPTUALES, SEA CUAL FUERE SU PROCEDENCIA, ASI COMO TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON ESTOS.
- I) LA IMPRESION, DISEÑO, PRENSA, PREPrensa Y CREACION DE LOGOTIPOS, FORMAS, FOLLETOS, CARTELES, CONTENIDOS, TEXTOS, TRIPTICOS PARA PUBLICIDAD, ASI COMO EL DISEÑO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS EN TODOS LOS MEDIOS Y ESTUDIO DE MERCADOS, PERFILES Y ENCUESTAS, ASI COMO LA VENTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN CUALQUIER MEDIO.
- J) ORGANIZAR FERIAS, EVENTOS, EXPOSICIONES, PROMOCIONES, EXHIBICIONES, CONVENCIONES, SEMINARIOS, PRESENTACIONES DE VENTAS, CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, LANZAMIENTO DE PRODUCTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA PUBLICIDAD Y COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS.
- K) COMPRAR, VENDER, ESTABLECER, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO, CONSIGNAR, DISTRIBUIR, AGENCIAR, USAR, OPERAR, IMPORTAR, EXPORTAR, ADMINISTRAR O POSEER EN CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, NUEVOS O USADOS, NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LOS FINES SOCIALES.
- L) LA CONTRATACION Y COLOCACION DE PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO, POR CUENTA PROPIA O AJENA, NECESARIO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES Y EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, TANTO DENTRO DE LA SOCIEDAD, O EN EMPRESAS O SOCIEDADES DISTINTAS A ESTA, CON LAS QUE GUARDE RELACION.
- M) PROPORCIONAR Y RECIBIR TODO TIPO DE ASESORIAS Y ASISTENCIA TECNICA RELACIONADA CON LOS OBJETOS ANTES MENCIONADOS.
- N) SOLICITAR, OBTENER, REGISTRAR, ADQUIRIR, ARRENDAR, EXPLOTAR, USAR, APROVECHAR, TRANSMITIR POR CUALQUIER TITULO, DERECHOS SOBRE PATENTES, INVENTOS, PROCESOS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES, PREFERENCIAS, FRANQUICIAS Y DERECHOS DE





Aberto Escalante Alarido

Notaría 108

Estado de México

COMO PROPORCIONAR Y RECURRIR TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS, DE SUPERVISION, DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO. (R) ABRIR CUENTAS DE CHEQUES, DE AHORRO Y DE INVERSION, ASI COMO AVALAR Y AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO. (C) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES PARA QUE LA REPRESENTEN ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, CON FACULTAD PARA NEGOCIAR EN CUALQUIER MOMENTO QUE ESTIME NECESARIO, EN ESTOS PODERES (SI ASÍ SE NECESARIO), INCLUIRAN LOS PRECEPTOS DE ORDENAMIENTOS LEGALES ESPECIFICOS SOBRE TODO LOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR A FIN DE QUE SU REPRESENTACION PUEDA LLEVARSE A CABO SIN LIMITACION ALGUNA, Y CON TODA LA AMPLITUD DERIVADA DE LA INTERPRETACION DE LOS REQUISITOS QUE FIJEN LAS AUTORIDADES ANTE LAS QUE COMPAREZCAN LOS APODERADOS. (H) PRESTAMOS O CONCEDER PRESTAMOS, OTORGANDO O RECIBIENDO GARANTIAS ESPECIALES, ASI COMO EMPEÑAR, SUSCIBIR, ACEPTAR, NEGOCIAR, ENDOSAR, AVALAR, RECONOCER, ENAJENAR, GRAVAR, Y EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO CON TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, EFECTOS DE COMERCIO Y DEMAS, INCLUYENDO OBLIGACIONES EN SERIE, CON O SIN GARANTIA REAL, SIN QUE POR ELLO SE REALICEN ACTOS DE INTERMEDIACION HABITUAL EN LOS MERCADOS FINANCIEROS, MEDIANTE LOS CUALES INTENDAN RECURSOS DEL PUBLICO DESTINADOS A SU COLOCACION LUCRATIVA, YA SEA POR FORMA PROPIA O AJENA. LA SOCIEDAD PODRA RESPONSABILIZARSE MANCOMUNADA O SOLIDARIAMENTE, DE OBLIGACIONES ASUMIDAS POR TERCEROS, Y CONSTITUIR GARANTIAS SALES O PERSONALES RESPECTO DE DICHAS OBLIGACIONES, ASI COMO DE AQUELLAS QUE ASUMA EN LO PERSONAL, EN LA EXTENSION REQUERIDA PARA LA REALIZACION DE SUS FINES SOCIALES Y SIN QUE LO ANTERIOR CONSTITUYA UNA ACTIVIDAD HABITUAL. (I) ASOCIARSE, INSTITUIR O PARTICIPAR CON OTRAS PERSONAS FISICAS O MORALES, BAJO CUALQUIER FORMA, PARA LA CONSECUENCIA DE SUS FINES, ASI COMO REPRESENTAR A TERCEROS COMO COMISIONISTA, MEDIADOR, AGENTE, FACTOR, DISTRIBUIDOR O EN CUALQUIERA OTRA FORMA, TODO FUERA DE JURISDICCION COMO DENTRO DE EL, YA SEA EN LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO. (J) ESTABLECER, OPERAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE OFICINAS, PLANTAS, BARRIO, ALMACENES, BODEGAS, SALAS DE EXHIBICION, SUCURSALES, SUBSIDIARIAS, AGENCIAS, REPRESENTACIONES, NOMBRAR DISTRIBUIDORES, COMISIONISTAS O MEDIADORES A REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO. (K) EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONTRATOS DE CARACTER CIVIL, MERCANTIL, LABORAL ADMINISTRATIVO, ENTRE OTROS, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. (L) EN TODO TIPO DE CONCURSOS, LICITACIONES, SUBASTAS, ALMONEDAS, Y AJANAS POR AUTORIDADES, DEPENDENCIAS DE GOBIERNOS LOCALES Y FEDERALES O ESTATALES. RESOLUCION 2. CONOCIDO EL INFORME PREPARADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE LA MARCIA DE LA SOCIEDAD EN EL EJERCICIO SOCIAL 2006, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EN SU TOTALIDAD Y EN TODOS SUS PUNTOS, EL INFORME ANUAL Y FINANCIERO PRESENTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL EJERCICIO SOCIAL 2006.- RESOLUCION 3. LOS SOCIOS RATIFICAN POR UNANIMIDAD A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: D. MANUEL LOPEZ CACHERO, PRESIDENTE DEL EJERCICIO SOCIAL 2006, D. RAMON NAZ PAJARES, TESORERO, Y D. AGUSTIN PORTAL ARKONA, SECRETARIO GENERAL. RESOLUCION 4. SE ACUERDA DESIGNAR COMO COMISARIO AL SR. D. PABLO HENRIQUETA GARCIA PARA EL EJERCICIO 2007.- RESOLUCION 5. LOS SOCIOS POR UNANIMIDAD DESIGNAN ASISTENTE PUBLICO EXTERNO DE LA SOCIEDAD A GOSSLER, S.C. PARA EL PRESENTE EJERCICIO SOCIAL 2007.- RESOLUCION 6. SE FIJAN LOS EMOLUMENTOS PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: CADA CONSEJERO TENDRA UNA REMUNERACION POR LA SUMA DE 700 EUROS O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, SIEMPRE ESTA CANTIDAD DE 1,400 EUROS O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

PARA EL CONSEJERO QUE EJERZA EL CARGO DE PRESIDENTE, POR REUNION A LA QUE ASISTA O ADOPCION DE RESOLUCIONES FUERA DE SESION DEL CONSEJO, DEBIDAMENTE REFLEJADAS POR ESCRITO. EL COMSARIO HA RENUNCIADO A PERCIBIR EMOLUMENTOS POR SU ACTUACION COMO TAL EN EL PRESENTE EJERCICIO. SE RESUELVE DESIGNAR COMO DELEGADO ESPECIAL AL SEÑOR PEDRO EDWIN LANGRE ROSADO PARA QUE, EN CASO NECESARIO, ACUDA ANTE EL FEDATARIO PUBLICO DE SU ELECCION Y PROTOCOLICE LAS RESOLUCIONES TRANSCRITAS EN ESTA ACTA, Y PARA QUE LLEVE A CABO TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA DAN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES AQUI ADOPTADAS. QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXPEDIR COPIAS AUTENTICADAS DE TODA O PARTE DE ESTAS RESOLUCIONES SEGUN SEAN NECESARIAS. EN TESTIMONIO DE QUE LAS RESOLUCIONES ANTERIORES FUERON TOMADAS POR UNANIMIDAD, POR LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE AENORMEXICO(SA) S. A. DE C.V., FIRMAN A CONTINUACION.- FIRMA ILEGIBLE, MANUEL LOPEZ CACHERO.- FIRMA ILEGIBLE: JAVIER TORIBIO TORAL NISTAL.- POR AENOR.-

AGREGO AL APENDICE COPIA DEL DOCUMENTO TRANSCRITO BAJO LA LETRA "A". DEVOLVIENDO SU ORIGINAL AL INTERESADO.

CLAUSTRAS

PRIMERA. SE TIENE POR PROTOCOLIZADA EL ACTA QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA, RATIFICADAS POR LOS ACCIONISTAS DE "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, QUE HA QUEDADO TRANSCRITA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. SE TIENE POR MODIFICADO EL OBJETO SOCIAL Y, EN CONSECUENCIA, POR REFORMADO EL ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LOS TERMINOS QUE SE CONTIENEN EN EL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA, MISMA QUE EN ESTE PUNTO SE REPRODUCE, COMO SI DE HECHO SE INSERTARA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERA. SE TIENE POR RATIFICADOS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL CUAL ESTA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- MANUEL LOPEZ CACHERO, PRESIDENTE.
- AGUSTIN PORTAL ARIOSA, SECRETARIO.
- RAMON NAZ PAJARES, TESORERO.

CUARTA. EN TERMINOS DE LOS ACUERDOS QUE SE PROTOCOLIZAN, SE TIENE POR DESIGNADO AL SEÑOR PABLO MENDOZA GARCIA, COMO COMISARIO DE "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

QUINTA. LOS HONORARIOS Y DERECHOS QUE SE CAUSEN POR EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA, SERAN A CARGO DE "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PERSONALIDAD

EL SEÑOR PEDRO EDWIN LANGRE ROSADO ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES, ASI COMO LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, CON LOS INSTRUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS ANTECEDENTES DE ESTA ESCRITURA Y CON EL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA, MANIFESTANDO QUE SUS FACULTADES DE REPRESENTACION SON SUFICIENTES PARA EL ACTO QUE REALIZA, QUE SON TAL Y COMO HAN QUEDADO AHI ASENTADAS, QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES, SIN QUE A LA FECHA LE HAYAN SIDO REVOCADAS O DE MANERA ALGUNA LIMITADAS.

GENERALES

EL SEÑOR PEDRO EDWIN LANGRE ROSADO MANIFESTO SER, POR SUS GENERALES, MEXICANO POR NACIMIENTO E HIJO DE PADRES MEXICANOS, ORIGINARIO DEL DISTRITO



Alberto Briceño Alatríste

Notaría 108

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la
Constitución Política de Estados
Unidos Mexicanos; 116 de la Ley
General de Transparencia y Acceso a la
Información Pública; 16, 113 fracción I
y 118 de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública.

SE ELIMINARÓN TRES RENGLONES DE DATOS PERSONALES

Y EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE QUE:
I. A MI JULIO, EL COMPARECIENTE ESTA LEGALMENTE CAPACITADO PARA LA CELEBRACION
DE ESTE ACTO Y ME CERCIORE DE SU IDENTIDAD CON EL DOCUMENTO ORIGINAL, CUYA
COPIA AGREGU AL APENDICE BAJO LA LETRA "B".
II. TUVE A LA VISTA LOS DOCUMENTOS QUE RELACIONO EN EL CUERPO DE ESTA ESCRITURA
Y A LOS QUE ME REMITI...
III. EL COMPARECIENTE MANIFESTO QUE LOS ACCIONISTAS DE "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PUNTO QUE SE
REPRESENTADA SE OBLIGA A PRESENTAR LA RELACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO
VEINTISIETE, CUARTO PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, EN EL TERMINO
AHI ESTABLECIDO.
IV. EL COMPARECIENTE ME ACREDITO QUE SU REPRESENTADA "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE
INVERSIONES EXTRANJERAS, CON EL OFICIO CUYA COPIA AGREGU AL APENDICE BAJO LA
LETRA "C".
V. ADVERTI AL COMPARECIENTE QUE EN CASO QUE EXISTA LA POSIBILIDAD DE QUE UN
EXTRANJERO REALICE UNA ACTIVIDAD PARA LA CUAL NO ESTE PREVIAMENTE AUTORIZADO,
EL DESEMPEÑO DE LA MISMA ESTARA SUJETO A LA AUTORIZACION QUE EXPIDA LA
SECRETARIA DE GOBERNACION.
VI. LEI Y EXPLIQUE EL VALOR Y LAS CONSECUENCIAS LEGALES DEL CONTENIDO DE ESTA
ESCRITURA AL COMPARECIENTE, QUIEN MANIFESTO SU CONFORMIDAD CON ELLA.
FIRMANOLA EL QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE. DOY FE...
EDWIN LANGRE ROSADO. RUBRICA...
TE MI...
ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE RUBRICA...
SELLO DE AUTORIZAR...
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA, EN CUAUTITLAN IZCALM, ESTADO DE
MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, EN VIRTUD DE NO
HABER IMPUESTO ALGUNO NI SER NECESARIO EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OTRO
REQUISITO PREVIO. DOY FE...
ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE RUBRICA...
SELLO DE AUTORIZAR...
NOTAS COMPLEMENTARIAS.- SE ADREGAN AL APENDICE DE ESTE VOLUMEN. DOY FE...
ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE RUBRICA...
DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS
NOVENA Y UNO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO. SE TRANSCRIBE A
CONTINUACION SU TEXTO INTEGRAL: "ARTICULO 7.77).- EN TODOS LOS PODERES GENERALES
DE JUICIO, PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS
FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULAS ESPECIALES
CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.- EN
LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN
CON EL CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES
ADMINISTRATIVAS.- EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO,
PARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS
FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODAS
LAS GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.- CUANDO SE QUIEREN LIMITAR, EN LOS

Motivación:
La protección de datos personales es
un derecho universal consagrado en la
Declaración Universal de Derechos
Humanos, al establecer que las
personas tienen derecho a la
protección de la ley de sus datos
personales. dicha normatividad es
retomada por nuestra Constitución en
su artículo 6, fracción II, elevando el
derecho a garantía Constitucional
protegida y tutelada por el Estado, las
Leyes Reglamentarias en la materia
fijaron que los datos personales se
refiere a toda aquella información
asociada a una persona o individuo
que lo hace identificable del resto de
las personas (nombre, domicilio,
telefono, fotografia, huellas dactilares,
sexo, nacionalidad, edad, lugar de
nacimiento, raza, filiación,
preferencias políticas, fecha de
nacimiento, imagen del iris del ojo,
patrón de la voz, etc.) y por lo tanto
deben ser protegidos por el CONALEP.

Handwritten signature or mark at the bottom right corner.



TRES CASOS MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN".-----
ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO EN OCHO PAGINAS SELLADAS Y COTEJADAS, A FAVOR DE "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARACTER DE OTORGANTE. CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.----- DOY FE.

[Handwritten signature]
ALBERTO BEICENO ALARCON
NOTARIO PUBLICO
ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI
CALLE DE LA UNIDAD 1000
C.P. 50000
TEL. 55 47 12 12
REGISTRO PUBLICO DE MEXICO
U.D.

LIBRO DE EL MINISTERIO PUBLICO DE MEXICO,
LIBRO DE EL MINISTERIO PUBLICO DE MEXICO, 229688
FOLIO 961
MEXICO, D.F. A 31 DE Mayo DE 2007
EN VISTAS DE A 31 DE Mayo DE 2007

REGISTRADOR
[Signature]
LIC. JOSÉ LÓPEZ GARCÍA
CARLOS DEL ANGEL PEREZ
REGISTRADOR DE LA DISTRICCIÓN REGISTRAL PUBLICA DEL D.F. Y DEL ESTADO DE MEXICO
COMISIONADO DE LA DISTRICCIÓN REGISTRAL PUBLICA DEL D.F. Y DEL ESTADO DE MEXICO
MEXICO, D.F. A 31 DE Mayo DE 2007
EN VISTAS DE A 31 DE Mayo DE 2007

[Handwritten signature]



DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA
 REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

No. Exp.: 2138
 Reg.:



CONSTANCIA DE INSCRIPCION

México, D.F. a 18 de diciembre de 1997

Por haber cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se hace constar que:

AENOR-MEXICO, S.A. DE C.V.

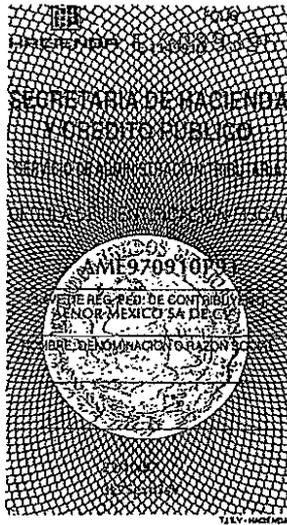
ha quedado inscrita con la constancia No. 20030 de la Sección Segunda de este Registro y con efectos a partir del día de octubre de 1997.

Las principales características de la sociedad titular de esta constancia, son las siguientes:

- Capital Social: \$ 50,000.0
- Porcentaje de IED: 100.0
- Actividad Económica: FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA NORMALIZACION, ELABORANDO Y VENDIENDO NORMAS DE TODO TIPO, FOMENTAR Y DESARROLLAR Y OFRECER SERVICIOS A EMPRESAS EN LAS DIVERSAS MODALIDADES DE INVERSIONES, DE SISTEMAS, DE PERSONAS, DE SERVICIOS
- Argumento Jurídico: Artículo 4 de la Ley de Inversión Extranjera.

El titular de esta constancia, deberá notificar cualquier variación en los datos que hubieren servido de base para la expedición de la misma, los cuales deben hacerse del conocimiento de este Registro Nacional de Inversiones Extranjeras dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la fecha en que ello ocurra (Artículos 55, 60, 65 y demás relativos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de mayo de 1989).

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REEleccion.
 LA SUBDIRECTORA
 LIC. IRMA HIDALGO HERNANDEZ



INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.
 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE DENOMINACIÓN RAZÓN SOCIAL: ANONIMOS SA DE CV
 DOMICILIO: AV. EDTE MASARIVE 725 PISO 17 MORALES POLANCO MICHOACÁN
 CLAVE DE R.F.C.: AME970910P01
 CIudad INSCRIPCIÓN REGION: PANDORA (GRAN)
 ACTIVIDAD: SERVS DE ASesorIA ADMON ORGANIZ EMPRESAS
 SITUACIÓN DE REGISTRO: ACTIVO
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 31/05/16 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 07/01/16

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA VÁLIDA	FECHA
001	IMPORTE DE LA DEUDA	10/01/16	10/01/16
002	IMPORTE DE LA DEUDA	10/01/16	10/01/16
003	IMPORTE DE LA DEUDA	10/01/16	10/01/16
004	IMPORTE DE LA DEUDA	10/01/16	10/01/16
005	IMPORTE DE LA DEUDA	10/01/16	10/01/16
006	IMPORTE DE LA DEUDA	10/01/16	10/01/16
007	IMPORTE DE LA DEUDA	10/01/16	10/01/16
008	IMPORTE DE LA DEUDA	10/01/16	10/01/16
009	IMPORTE DE LA DEUDA	10/01/16	10/01/16
010	IMPORTE DE LA DEUDA	10/01/16	10/01/16

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECADAS DEL NOROCCIDENTE
 FRANCISCO JIMENEZ



Cuenta Maestra

OF31716	FEBRERO 2012	\$20,502.68	29/02/2012
---------	--------------	-------------	------------

REF:0130120232964 FOLIO:EST1412642
 2012-02-05T08:45:45
 AÑO Y NO APROB:20090000030169
 CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL:
 00001000000103362413



FACTURA

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
 Parque Vía 198 Col. Cuauhtémoc
 C.P. 06599 MEXICO D.F. RFC TME840315-KT6

DATOS DEL CLIENTE

OF31716 CODIGO DE CLIENTE E266667

Nombre o Razón Social AENOR MEXICO S.A. DE C.V.

Atención: CANO NAVARIJO LILIA
 Area: LEGAL
 Domicilio: AVE PRESIDENTE MASARYK #473 P-3
 COL LOS MORALES POLANCO
 11510 MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL
 AME-970910-P91

Concepto	Cantidad	Importe
RENTAS	10	485.13
SERVICIO MEDIDO	9	.00
INTERNET	3	3,693.89
LLAMADAS A CELULAR	357	940.56
LARGA DISTANCIA	388	4,344.60
SOLUCIONES INTEGRALES	49	8,236.30

Sólo será válido como recibo, si muestra la cantidad pagada impresa por máquina registradora sello y firma del cajero o recibo de pago. Esta factura se pagará en una sola exhibición

Subtotal	17,700.48
Dasclos.	25.75
Suma	17,674.73
IVA 11%	.00
IVA 16%	2,827.95
Total a pagar	\$20,502.68

VEINTE MIL QUINIENTOS DOS PESOS 68/100 M.N.=====

RESUMEN DE MOVIMIENTOS DE SU CUENTA MAESTRA						
SALDO EN COMPRAS A PLAZOS	SALDO ANTERIOR	+	CARGOS	-	PAGOS	- AJUSTES = SALDO ACTUAL
0.00	19,968.71		20,502.68		19,968.71	0.00 20,502.68

CADENA ORIGINAL
 EST1412642|2012-02-05T08:45:45|0000030169|2009|ingreso|Pago en una sola exhibición|17700.48|25.75|205
 02.68|TME840315KT6|TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V.|PARQUE VIA|198|CUAUHTEMOC|CUAUHTEMOC|DISTRITO FEDERAL|M
 EXICO|06599|AME970910P91|AENOR MEXICO S.A. DE C.V.|AVE PRESIDENTE MASARYK #473 P-3 COL LOS MORALES POLANCO M
 IGUEL HIDALGO|DISTRITO FEDERAL|MEXICO|11510|1.00|RENTAS|485.13|485.13|1.00|SERVICIO MEDIDO|0.00|0.00|1.00|IN
 TERNET|3693.89|3693.89|1.00|LLAMADAS A CELULAR|940.56|940.56|1.00|LARGA DISTANCIA|4344.60|4344.60|1.00|SOLUC
 IONES INTEGRALES|8236.30|8236.30|IVA|0.00|0.00|IVA|1.00|0.00|IVA|16.00|2827.95|2827.95|

SELLO DIGITAL
 pbCgS28DQYmHbvl+;b3Vyl+oGIPtyHoLVFTAzefr1GZkKHEllgCxelex16uxcg6kacDd/ahC1Q90h5VMjfmzHDX/77HXk2f0kr
 KYI4BKaR+tax07gpIH1hN64B28TRqc5VN2JQIm8FzyIULHOLEFy7ar83gDioR11FN1011aM=



Carlos A. Durán Loera
Notario

Primer Testimonio

LA PROTOCOLIZACIÓN del acta que contiene las RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AENOR-MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ratificada el día veinte de diciembre de dos mil doce, en la que se acordó, entre otros puntos, EL OTORGAMIENTO DE PODERES que otorga el señor NOÉ JUAN CANO ROMERO, en su carácter de Delegado Especial, a favor de Doña ARRATE ÁLVAREZ IBÁÑEZ y los señores MANUEL LÓPEZ CACHERO, JAVIER TORIBIO TORAL NISTAL, y AVELINO BRITO MARQUINA.-----

ATENTAMENTE

ARRATE ÁLVAREZ IBÁÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
AENOR MEXICO, S.A. DE C.V.

Núm 61,589 Vol 1939

Notario Público No. 11, del D. F.

Edificio 183 B, Col. Las Mariposas, Secc. Palmas Polanco

C.P. 11540 Tel. (5) 211-71-11

1-11-12

80.17



Carlos A. Durán Loera

Notaría 11 del D.F.



OP. 2969/43023 HG'

----- INSTRUMENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----

----- LIBRO UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE.-----

----- EN EL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO a los veintidós días de

febrero del año dos mil trece, CARLOS ALEJANDRO DURÁN LOERA, Notario Público de México

identificado ante el compareciente como Titular de la Notaría número Once

del Distrito Federal, hago constar:-----

----- LA PROTOCOLIZACIÓN del acta que contiene las RESOLUCIONES

TOMADAS FUERA-DE SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AENOR-MÉXICO

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ratificada el día veinte de

diciembre de dos mil doce, en la que se acordó, entre otros puntos, EL

OTORGAMIENTO DE PODERES que otorga el señor NOÉ JUAN CANO ROMERO, en su

carácter de Delgado Especial, a favor de Doña ARRATE ÁLVAREZ IBÁÑEZ y

los señores MANUEL LÓPEZ CACHERO, JAVIER TORIBIO TORAL NISTAL, y AVELINO

BRITO MARQUINA al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:-----

----- A N T E C E D E N T E S -----

----- I.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.- Que por instrumento número

cincuenta y dos mil novecientos ochenta y uno, de fecha diez de

septiembre de mil novecientos noventa y siete, otorgado ante la fe del

Licenciado José Higinio Nuñez y Bandera, titular de la notaría número

ciento doce, de ésta Ciudad, cuyo testimonio quedó inscrito en el

Registro Público de Comercio de México del Distrito Federal, bajo el

folio mercantil número doscientos veintinueve mil seiscientos noventa y

ocho, el día veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete, en

el cual, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones

Exteriores, se hizo constar el contrato de sociedad mercantil en forma de

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la denominación de "AENOR-MÉXICO", con

domicilio en la Ciudad de México Distrito Federal, duración de noventa y

nueve años, cláusula de admisión de extranjeros y capital mínimo fijo sin

derecho a retiro por la cantidad de Cincuenta mil pesos, Moneda Nacional,

y con el objeto social que en dicho instrumento se hizo constar, del cuál

copio en su parte conducente lo que sigue:-----

----- "....ARTICULO DECIMO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD,

- la forma de administración de la sociedad será determinada por la

Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual resolverá si queda a

cargo de un Administrador Unico o de varios Administradores en cuyo caso



Handwritten mark or signature.

Handwritten signature at the bottom right.

constituirán un Consejo de Administración aplicándose las siguientes reglas: - - - 1.- Tanto el Administrador Unico como los Consejeros pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad. - - - 2.- Los cargos de Administrador o Consejero son personales y no podrán desempeñarse por medio de representante. - - - 3.- No pueden ser Administradores o Consejeros los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio. - - - 4.- El Administrador Unico y el Consejo de Administración serán mandatarios temporales de la Sociedad por el plazo para el que hayan sido designados. - - - Si no se les señaló plazo al momento de su designación, se entenderán nombrados por tiempo indefinido. En todo caso el Administrador Unico o los Consejeros continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos..... 6.- El Administrador Unico y los Consejeros tendrán todas las facultades y todas las obligaciones que les señalan la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos Estatutos. - - - 7.- El nombramiento de miembros de nacionalidad extranjera en los órganos de administración de la sociedad cuando haya inversión extranjera en su capital social no podrá exceder de su participación en el capital. - - -

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES. El Administrador Unico cuando lo haya o en su caso el Consejo de Administración como órgano colegiado tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad con los poderes generales: - - - I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con todas las especiales, que de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, o su correlativo en el lugar en que se ejercite. De manera enunciativa y no limitativa, se consignan entre otras facultades, las siguientes: Ejercer este poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales, administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente Tribunales del fuero Civil, Tribunales del fuero Penal, Procuraduría General de Justicia de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y Procuraduría de Justicia de cualquiera de los Estados de la República; Juntas de Conciliación y Arbitraje, municipales, locales, centrales y federales, la Secretaría de Trabajo y toda clase de



Carlos A. Durán Lara

Notario 11 del D.F.



3

autoridades del trabajo; Tribunal Fiscal de la Federación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquiera de sus dependencias; entablar toda clase de demandas, reconvencciones y solicitudes, contestar las que en su contra se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites o instancias hasta su total terminación; querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en su perjuicio; desistirse, aún en el juicio de amparo; celebrar convenios y hacer renunciaciones; otorgar perdón; transigir; comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores; articular y absolver posiciones; recusar; recibir pagos; solicitar el amparo de la Justicia Federal. - - -

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, o su correlativo en el lugar en que se ejercite, teniendo en cuenta las facultades a que se refieren los artículos once, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con las más amplias facultades para intervenir tanto en el período conciliatorio como para celebrar los convenios que estime convenientes y realizar todos los trámites y gestiones necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, como representante del patrón. - - -

III.- PODER GENERAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, o su correlativo en el lugar en que se ejercite. - - -

IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, o su correlativo en el lugar en que se ejercite. - - -

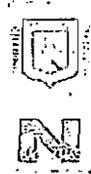
V. - PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, de

000,37



Carlos A. Durán Loera

Notaría 14 del D.F.



5

Higinio Nuñez y Dandera, titular de la notaría pública ciento doce, de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número doscientos veintinueve mil seiscientos noventa y ocho, el día tres de julio de mil novecientos noventa y ocho, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada "AENOR-MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual, como puntos esenciales, se resolvió, modificar el inciso cinco, del artículo décimo y el artículo décimo sexto de los estatutos sociales, relativos a las convocatorias para la celebración de las sesiones del Consejo de Administración y asambleas de accionistas, quedando redactados de la siguiente manera: - - - - -

- - - - - "ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La forma de administración de la sociedad será determinada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual resolverá si queda a cargo de un Administrador Único o de varios Administradores en cuyo caso constituirán, un Consejo de Administración aplicándose las siguientes reglas: - - - 1.- Tanto el Administrador Único como los Consejeros pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad. - - - 2.- Los cargos de Administrador o Consejero son personales y no podrán desempeñarse por medio de representante. - - - 3. - No pueden ser Administradores o Consejeros los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio.- - - 4. - El Administrador Único y el Consejo de Administración serán mandatarios temporales de la Sociedad por el plazo para el que hayan sido designados. - - - Si no se les señaló plazo al momento de su designación, se entenderán nombrados por tiempo indefinido. En todo caso el Administrador Único o los Consejeros continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. - 5.- Las convocatorias para que se reúna el Consejo de Administración solo podrán ser hechas por su Presidente, o por quien legalmente lo sustituya. Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberán asistir por lo menos tres de sus miembros y sus resoluciones serán válidas únicamente cuando sean tomadas por tres o más de sus miembros. En caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad. - - - 6. - El Administrador Único y los Consejeros tendrán todas las facultades y todas las

11111111

obligaciones que les señalan la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos Estatutos.- - 7. - El nombramiento de miembros de nacionalidad extranjera en los órganos de administración de la sociedad cuando haya inversión extranjera en su capital social no podrá exceder de su participación en el capital.- - - - -

- - - - "ARTICULO DÉCIMO SEXTO. - ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- Las Asambleas Generales de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se regirán en todo por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo publicarse las convocatorias respectivas quince días antes de la fecha señalada para la reunión ya sea en el Diario Oficial del domicilio social o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio. Podrán celebrarse sin previa convocatoria cuando estén representadas la totalidad de las acciones. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.- - Las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas serán cumplidas por la persona que ella misma designe, quien será considerada como delegado especial de la misma, y a falta de designación, serán cumplidas por el Administrador o por el Consejo de Administración, salvo el caso de poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la Asamblea, en que bastará con lo dispuesto en el artículo décimo segundo de estos estatutos.- - Para que los accionistas puedan asistir a las Asambleas deberán:- 1.- Depositar sus acciones con el Administrador Único, o con el Secretario del Consejo de Administración en su caso, o en alguna Institución de Crédito sea en la República o en el Extranjero cuando menos la víspera al día señalado para la reunión en la convocatoria. - - 2.- Obtener constancia de dicho depósito que claramente señale el nombre del accionista, su nacionalidad, y el número y serie o clase de acciones que hayan sido depositadas. - - 3.- Presentar la constancia del depósito referido al solicitar su ingreso a la Asamblea y firmar la lista de asistencia a la misma.- Las convocatorias para toda clase de asambleas generales de accionistas solo podrán ser hechas por el Presidente del Consejo de Administración o por

0.0.0.0



Carlos A. Durán Loera

Notaria 19 del D.F.



que legalmente lo sustituya. - - - La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas Generales de Accionistas y de Juntas de Consejo de Administración, en el que se levantarán las actas de dichas reuniones. - - - Además de lo anterior, las actas de las mencionadas reuniones se imprimirán y se numerarán progresivamente. Cuando se reúnan cien páginas de dichas actas, se empastarán en forma de libro y los libros así formados tendrán la misma validez y efectos legales que el libro de actas primeramente señalado en este párrafo." - - - - -

- - - - - **III.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**- Que por instrumento número ocho mil ciento noventa y seis, de fecha cuatro de abril del año dos mil siete, otorgada ante la fe

del Licenciado Alberto Briceño Alatríste, titular de la notaría número ciento ocho, del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcallí, Estado de México, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número doscientos veintinueve mil seiscientos noventa y ocho, el día quince de mayo del año dos mil siete, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA QUE CONTIENE RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS de la sociedad denominada "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha primero de junio de dos mil seis, en la cual, se acordó, la modificación del punto quinto del artículo Décimo de los estatutos sociales así como designar como miembros del Consejo de Administración de la empresa; a los señores MANUEL LOPEZ CACHERO, como PRESIDENTE; AGUSTIN FORTAL AIROZA, como SECRETARIO Y RAMON NAZ FAJARES, como TESORERO de la sociedad, con la suma de facultades y obligaciones que les son propias a los de su clase, en la forma y términos que constan en el acta protocolizada; de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que sigue:- - - - -

- - - - - "RESOLUCIÓN UNO. LOS SOCIOS ACUERDAN PROCEDER A LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO 5 DEL ARTÍCULO 10 DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, SUSTITUYENDO EL TEXTO ACTUAL POR EL SIGUIENTE: ARTÍCULO 10.5: LAS CONVOCATORIAS PARA QUE SE REÚNA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SERÁN HECHAS POR SU PRESIDENTE O POR QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA, PARA QUE EL CONSEJO FUNCIONE LEGALMENTE DEBERÁN ASISTIR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y SUS RESOLUCIONES SERÁN VALIDAS CUANDO SEAN TOMADAS POR LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS PRESENTES EN LA SESIÓN, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE DEL

1000000

CONSEJO DECIDIRÁ CON VOTO DE CALIDAD. LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DE CONSEJO, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS TENDRÁN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADAS EN SESIÓN DE CONSEJO, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO." - - - - -

- - - - - IV.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y RATIFICACIÓN DE CONSEJEROS. Que por instrumento número ocho mil doscientos sesenta y dos, de fecha catorce de mayo del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto Briceño Alatríste, titular de la notaría pública número ciento ocho, del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número doscientos veintinueve mil seiscientos noventa y ocho, el día treinta y uno de agosto del año dos mil siete, en la cuál se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA QUE CONTIENE RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS de la sociedad denominada "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha veintisiete de abril de dos mil siete en la cual, entre otros se acordó modificar el objeto social, reformándose al efecto el artículo segundo de los estatutos sociales; así como también se acordó ratificar en sus cargos a los miembros del Consejo de Administración, señores MANUEL LOPEZ CACHERO, como PRESIDENTE; RAMON HAZ PAJARES, como TESORERO y AGUSTIN PORTAL ARIOSA, como SECRETARIO, en la forma y términos que constan en dicha acta; de dicho instrumento copio en su parte condeciente lo que sigue:- - - - -

- - - - - "...MODIFICACIÓN ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, SUSTITUYENDO EL TEXTO ACTUAL POR EL SIGUIENTE: .- "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- LA SOCIEDAD OBSERVARA EN TODO CASO LAS DISPOSICIONES DE LEYES DE ORDEN E INTERÉS PUBLICO Y SU OBJETO ES:- A) FOMENTAR, DESARROLLAR Y OFRECER SERVICIOS A EMPRESAS EN LAS DIVERSAS MODALIDADES DE CERTIFICACIONES, CERTIFICACIONES DE PRODUCTOS, DE SISTEMAS, DE PERSONAS Y DE SERVICIOS .-B) FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA NORMALIZACIÓN VENDIENDO NORMAS DE TODO TIPO.-C) FOMENTAR, DESARROLLAR E IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACIÓN EN NORMALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y OTROS.-D) FOMENTAR Y DESARROLLAR JORNADAS Y EVENTOS DE NORMALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y OTROS.- E) REALIZAR, DIFUNDIR Y PRODUCIR INFORMACIÓN RELACIONADA CON NORMALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y OTRAS.-F) DIVULGACIÓN PROMOCIÓN, PUBLICIDAD,



Carlos A. Dávalos Loza

Notaria 11 del D.F.



9

INFORMACIÓN DE NORMALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y OTRAS.- G) LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, ACTIVIDADES, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON NORMALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y OTROS.- H) LA EDICIÓN, IMPRESIÓN, TRADUCCIÓN, PUBLICACION, DIFUSIÓN DE LIBROS Y REVISTAS, FOLLETERIA, MANUALES Y TODA CLASE DE TRABAJOS DE IMPRENTA, POR SI O POR MEDIO DE TERCEROS, EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR, VENTA DE MAYOREO Y MENUDEO DE TODAS LAS PUBLICACIONES ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN, IMPORTACIÓN, Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE LIBROS IMPRESOS, PLANOS, MAPAS CONCEPTUALES, SEA CUAL FUERE SU PROCEDENCIA, ASÍ COMO TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON ESTOS.- I) LA IMPRESIÓN, DISEÑO, PRENSA, PREPrensa Y CREACIÓN DE LOGOTIPOS, FORMAS, FOLLETOS, CARTELES, CONTENIDOS, TEXTOS, TRÍPTICOS PARA PUBLICIDAD, ASÍ COMO EL DISEÑO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS EN TODOS LOS MEDIOS Y ESTUDIO DE MERCADOS, PERFILES Y ENCUESTAS, ASÍ COMO LA VENTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN CUALQUIER MEDIO.- J) ORGANIZAR FERIAS, EVENTOS, EXPOSICIONES, PROMOCIONES, EXHIBICIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, PRESENTACIONES DE VENTAS, CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, LANZAMIENTO DE PRODUCTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA PUBLICIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.- K) COMPRAR, VENDER, ESTABLECER, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO, CONSIGNAR, DESTRUIR, AGENCIAR, USAR, OPERAR, IMPORTAR, EXPORTAR, ADMINISTRAR O POSEER EN CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y INMUEBLES, NUEVOS O USADOS, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES SOCIALES.- L) LA CONTRATACIÓN Y COLOCACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, POR CUENTA PROPIA O AJENA, NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, TANTO DENTRO DE LA SOCIEDAD, O EN EMPRESAS O SOCIEDADES DISTINTAS A ESTA, CON LAS QUE GUARDE RELACIÓN.- M) PROPORCIONAR Y RECIBIR TODO TIPO DE ASESORÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA RELACIONADA CON LOS OBJETOS ANTES MENCIONADOS.- N) SOLICITAR, OBTENER, REGISTRAR, ADQUIRIR, ARRENDAR, EXPLOTAR, USAR, APROVECHAR, TRANSMITIR POR CUALQUIER TÍTULO, DERECHOS SOBRE PATENTES, INVENTOS, PROCESOS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES, PREFERENCIAS, FRANQUICIAS, Y DERECHOS DE AUTOR ASÍ COMO PROPORCIONAR Y RECIBIR TODA CLASE DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE SUPERVISIÓN, DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO.- Ñ) ABRIR CUENTAS DE CHEQUES DE AHORRO Y DE INVERSIÓN, ASÍ COMO SUSCRIBIR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS

000000

DE CRÉDITO.- O) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES PARA QUE LA REPRESENTEN ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, CON FACULTAD PARA REVOCARLOS EN CUALQUIER MOMENTO QUE SE ESTIME NECESARIO; EN ESTOS PODERES CUANDO SEA NECESARIO, INCLUIRÁN LOS PRECEPTOS DE ORDENAMIENTOS LEGALES ESPECÍFICOS SOBRE TODO LOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR A FIN DE QUE SU REPRESENTACIÓN PUEDA LLEVARSE A ACABO SIN LIMITACIÓN ALGUNA, Y CON TODA LA AMPLITUD DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS REQUISITOS QUE FIJEN LAS AUTORIDADES ANTE LAS QUE COMPAREZCAN LOS APODERADOS.- P) OBTENER O CONCEDER PRESTAMOS, OTORGANDO O RECIBIENDO GARANTÍAS ESPECÍFICAS, ASÍ COMO EMITIR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, NEGOCIAR, ENDOSAR, AVALAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, CEDER, GRAVAR, Y EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO CON TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, EFECTOS DE COMERCIO Y DEMÁS, INCLUYENDO OBLIGACIONES EN SERIE, CON O SIN GARANTÍA REAL, SIN QUE POR ELLO SE REALICEN ACTOS DE INTERMEDIACIÓN HABITUAL EN LOS MERCADOS FINANCIEROS MEDIANTE LOS CUALES OBTENGAN RECURSOS DEL PÚBLICO DESTINADOS A SU COLOCACIÓN LUCRATIVA, YA SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA, LA SOCIEDAD PODRÁ RESPONSABILIZARSE MANCOMUNADA O SOLIDARIAMENTE DE OBLIGACIONES ASUMIDAS POR TERCEROS, Y CONSTITUIR GARANTÍAS, REALES O PERSONALES, RESPECTO DE DICHAS OBLIGACIONES, ASÍ COMO DE AQUELLAS QUE ASUMA EN LO PERSONAL, EN LA EXTENSIÓN REQUERIDA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES SOCIALES Y SIN QUE LO ANTERIOR CONSTITUYA UNA ACTIVIDAD HABITUAL.- Q) ASOCIARSE, CONSTITUIR O PARTICIPAR CON OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES BAJO CUALQUIER TÍTULO. PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES, ASÍ COMO REPRESENTAR A TERCEROS COMO COMISIONISTA, MEDIADOR, AGENTE, FACTOR, DISTRIBUIDOR O EN CUALQUIER OTRA FORMA TANTO FUERA DE JUICIO COMO DENTRO DE EL, YA SEA EN LA REPUBLICA MEXICANA O EN EXTRANJERO.- R) ESTABLECER, OPERAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE OFICINAS, PLANTAS, TALLERES, ALMACENES, BODEGAS, SALAS DE EXHIBICIÓN, SUCURSALES, SUBSIDIARIAS, AGENCIAS, REPRESENTACIONES, NOMBRAR DISTRIBUIDORES, COMISIONISTAS O MEDIADORES EN LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO.- S) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, ENTRE OTROS, QUE DIRECTA E INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. PARTICIPAR EN TODO TIPO DE CONCURSOS, LICITACIONES, SUBASTAS, ALMONEDAS, CONVOCADAS POR AUTORIDADES, DEPENDENCIAS DE GOBIERNOS LOCALES Y FEDERALES

00000



Carlos A. Durán León

Notario 99 del D.F.



N

O PARTICULARES."-----

V.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Que por instrumento número ocho mil setecientos cincuenta y ocho, de fecha diez de diciembre del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto Briceño Alatríste, titular de la notaría pública número ciento ocho, del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número doscientos veintinueve mil seiscientos noventa y ocho, el día primero de febrero del año dos mil ocho, en la cual, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA QUE CONTIENE RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS de la sociedad denominada "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha quince de octubre de dos mil siete en la cual, como punto esencial se resolvió aumentar el capital de la sociedad en la porción variable para quedar en la cantidad de nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiséis pesos, Moneda Nacional, que sumado a los cincuenta mil pesos del mínimo fijo, se alcanza un capital social total de nueve millones trescientos cinco mil seiscientos veintiséis pesos; Moneda Nacional quedando integrada y distribuido en la forma y términos que constan en el acta protocolizada.-----

VI.- Que por instrumento número treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha veintidós de octubre del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, titular de la notaría treinta del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA QUE CONTIENE RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS de la sociedad denominada "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha dieciocho de septiembre de dos mil ocho en la cual, se acordó: A).- Aceptar la renuncia al cargo de Consejero del Señor José Agustín Portal Ariosa, en la forma y términos que constan en el acta protocolizada. - - - B).- Ratificar como Consejeros del Consejo de Administración al Señor Manuel López Cachero (Presidente), y al Señor Ramón Naz Pajares (Tesorero). Nombrar como nuevo Consejero del Consejo de Administración al Señor Eduardo Tovar Martínez, como Vocal.-----

VII.- Que por instrumento número cuarenta y dos mil

199305

seiscientos cuarenta y cinco, de fecha veintiocho de abril del año dos mil diez; otorgada ante la fe del licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, titular de la notaria treinta del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, de la sociedad denominada "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintinueve de Octubre del año dos mil nueve, en la cual, como puntos esenciales se resolvió entre otros: Ratificar como Consejeros del Consejo de Administración al Señor Manuel López Cachero (Presidente), al Señor Ramón Naz Pajares (Tesorero) y al Señor Eduardo Tovar Martínez, como Vocal.-----

----- VIII.- Que por instrumento número cuarenta y tres mil ochenta y cinco, de fecha treinta de junio del año dos mil diez, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, titular de la notaria treinta del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, de la sociedad denominada "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil nueve, en la cual se acordó entre otros: el aumento de capital en la parte variable por la cantidad siete millones cincuenta y dos mil cincuenta y un pesos Moneda Nacional que sumados al capital variable que posee la sociedad, da un total de dieciséis millones trescientos siete mil seiscientos setenta y siete pesos, Moneda Nacional haciendo un capital social total por la cantidad de dieciséis millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y siete pesos, Moneda Nacional.-----

----- IX.- RATIFICACIÓN DE CONSEJO.- Que por instrumento número cuarenta y tres mil ochenta y seis, de fecha treinta de junio del dos mil diez, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, titular de la notaria treinta del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, de la sociedad denominada "AENOR-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintitrés de abril del año dos mil diez, en la cual, se acordó entre otros: Ratificar en sus puestos a los miembros del Consejo de Administración, señores Manuel López Cachero (Presidente), Ramón Naz Pajares (Tesorero) y

000000



Carlos A. Durán Lora



13

Notaria 11 del D.F.

N

al Eduardo Tovar Martínez, como Vocal, - - - - -

- - - - - X.- Que por instrumento número cuarenta y tres mil setecientos noventa y seis, de fecha seis de octubre del año dos mil diez, otorgado ante la fe del licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra titular de la notaria treinta del Estado de México, con residencia en Naucapán de Juárez, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos veintinueve mil seiscientos noventa y ocho, el día dos de febrero de dos mil once se hizo constar la protocolización del acta que contiene las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración de la sociedad denominada "AENOR-MÉXICO" Sociedad Anónima de Capital Variable, con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diez, en donde se acordó el otorgamiento a favor del señor JESÚS MARÍA PÉREZ DE VEGA, de un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, poder en materia laboral, para licitaciones gubernamentales, poder para títulos de crédito y asuntos bancarios, además de facultades para sustitución dichos poderes. - - - - -

- - - - - XI.- Que por instrumento número sesenta mil doscientos setenta y uno otorgado ante la fe del suscrito notario de fecha siete de junio dos mil doce, cuyo testimonio quedó inscrito en el folio real doscientos veintinueve mil seiscientos noventa y ocho el día treinta de noviembre de dos mil doce, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN del acta que contiene las RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE AENOR-MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil once en donde se acordó la nueva conformación del Consejo de Administración integrado por las siguientes personas: MANUEL LÓPEZ CACHERO PRESIDENTE.- AVELINO BRITO MARQUINA TESORERO.- EDUARDO TOVAR MARTÍNEZ VOCAL. - - - - -

- - - - - El compareciente declara ante el suscrito Notario, de manera expresa, bajo protesta de decir verdad y bajo su mas estricta responsabilidad, que el instrumento a que se refiere el párrafo que antecede contiene las cláusulas, estatutos y condiciones sociales vigentes a la fecha de celebración de la asamblea cuya acta se protocoliza en virtud de la presente escritura, por lo que no resulta necesario efectuar relación o transcripción de ningún otro. - - - - -

- - - - - XII.- ACTA DE RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DEL

00007

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AENOR-MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS.-----

----- Manifiesta el compareciente que con fundamento en el artículo décimo de los estatutos sociales, la totalidad el Consejo de Administración de AENOR-MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ratifico el día veinte de diciembre de dos mil doce tomaron las resoluciones fuera de Asambleas, confirmándola por escrito, documento consistente de seis fojas escritas por UN solo lado y la cuál con fundamento en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles se protocoliza por medio del presente instrumento; misma que agrego al apéndice en el legajo marcado con el número de éste instrumento bajo la letra "A", que copio y es del tenor literal siguiente:-----

----- "...D. Avelino BRITO MARQUINA, Secretario-Tesorero del Consejo de Administración de AENOR MEXICO, S.A. de C.V., - - - CERTIFICA

- - - I.- Que, en el Acta de la reunión del Consejo de Administración de Aenor México, S.A. de C.V. celebrada el día 13 de diciembre de 2012 a las 17:00 horas de Madrid, consta lo siguiente:- -II.- Que, fue suscrita por todos los Consejeros. III.- Que, los Consejeros de la Sociedad son los siguientes:- - - * D. Manuel López Cachero. - - - * D. Avelino Brito Marquina. - - - * D. Eduardo Tovar Martínez. - - - IV.- Que, fungió de Presidente D. Manuel López Cachero y de Secretario-Tesorero D. Avelino Brito Marquina, por ostentar ambos estos cargos en el Consejo de Administración,- - - V.- Que, el Consejo acordó unánimemente, aprobar la parte del acta concerniente al apoderamiento incluido en este documento.-

- - VI.- Que, al amparo del art. 143 de la Ley General de Sociedad (sic) Mercantiles mexicana así como del art, 10 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración adoptó por Unaninidad, entre otros, los siguientes acuerdos:- - - "El Consejo acuerda por unanimidad otorgar poder a favor de Dña. Arrato Álvarez Ibáñez, española, mayor de edad, con DNI 30.670.946-D; a D. Manuel López Cachero, español, mayor de edad y con DNI 536.089-M; D. Javier Toribio Toral Nistal, español, mayor de edad, con DNI 10.189.603-M; y D. Avelino Brito Marquina, español, mayor de edad y con DNI 50.805.650-F. Las facultades conferidas son las siguientes:- -

1334

- 1) Acordar las normas a que deberán ceñirse las operaciones de la Sociedad, contratar a trabajadores para la Sociedad, fijarles sus

00000



Carlos A. Durrán Lora

Notaría 11 del D.F.



15

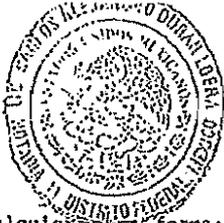
remuneraciones y obligaciones; poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos; - - - 1 - - - 2) Vender, permutar, comprar y, en general, adquirir a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, incluyendo derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros, y celebrar contratos de promesa sobre los bienes señalados y otros; - - - 3) Constituir hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, sobre toda clase de bienes inmuebles, sean estos últimos urbanos o rurales, corporales o incorporales; constituir prenda de cualquier tipo sobre toda clase de bienes muebles, sean éstos corporales e incorporales; fijar multas en contra de la sociedad, y en general hacer que la sociedad constituya toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías, tanto para asegurar el cumplimiento de obligaciones propias como de terceros; - - - 4) Pactar prohibiciones de gravar y enajenar, constituir servidumbres activas o pasivas; constituir usufructo sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles, sean corporales o incorporales, y en general constituir cualquier otro gravamen sobre los bienes de la sociedad, sean éstos muebles o inmuebles, corporales o incorporales; - - - 5) Dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento, comodato, administración o concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, sean éstos corporales o incorporales; - - - 6) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro; - - - 7) Recibir en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; alzar y posponer hipotecas; recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarias; pactar solidaridad activa; convenir cláusulas penales a favor de la sociedad; fijar multas a favor de la sociedad; y, en general, aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad; - - - 8) Celebrar contratos de licencia, de franquicia, de transporte, de fletamento, de cambio, de suministro, de correduría y de transacción; - - - 9) Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya; - - - 10) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones,

11111111

W

cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; - - - 11) Celebrar contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, y contratar servicios profesionales o técnicos; - - - 12) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, los apoderados podrán convenir y modificar toda clase de pactos y - - - 2 - - - estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, débitos, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes; - - - 13) Ejercitar o renunciar las acciones de que sea titular la Sociedad, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos y acciones que competen a la Sociedad; - - - 14) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar en moneda nacional o extranjera; y efectuar operaciones de cambio; - - - 15) Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, bancos, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, estatal o particular, nacional o extranjera, ya sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de créditos, o bien, en

00050



Carlos A. Durán, Leora

Nelaria M del D.F.



17

cualquier ~~otra~~ forma;- - - 16) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos y cajas de ahorro, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas;- - - 17) Girar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos;- - - 18) Suscribir, aceptar, re-aceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, protestar, cancelar, cobrar, transferir, extender, avalar y disponer en cualquier forma de letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o cambiarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos;- - - 19) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativas, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio;- - - 20) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma;- - - 21) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, etc., sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios;- - - 22) Conceder quitas o esperas;- - - 23) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes;- - - 24) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto;- - - 25)

00000

10

Instalar agencias, oficinas, sucursales y cualquier clase de establecimientos, dentro o fuera del país; - - - 26) Inscribir, registrar y renovar propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias; - - - 27) Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; - - - 28) Tramitar pólizas de embarque o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pasas libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o de productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras; - - - 29) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificatorias o desistirse de ellas; - - - 4 - - - 30) Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Instituto ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistir de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; - - - 31) Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier Tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán



Carlos A. Durán Lora

Notaría 11 del D.F.



19



actual sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en las leyes, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; - - - 32) Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente; y reasumir en cualquier momento. - - - Límites: - - - Los poderes enumerados, sólo podrán ser ejercidos dentro de los siguientes límites: - - - a) Dña. Arrate Álvarez Ibáñez, D. Javier Toribio Toral Nistal y D. Avelino Brito Marquina, actuando solidaria e indistintamente uno cualquiera de ellos, podrán representar a la Sociedad con los poderes y facultades establecidas en los números 1) al 30) precedentes, ambas inclusive, con un límite máximo de 20.000 euros (o su equivalente en pesos mexicanos) por cada operación individualmente considerada. - - - b) Dña. Arrate Álvarez Ibáñez, D. Javier Toribio Toral Nistal, D. Avelino Brito Marquina y D. Manuel López Cachero, actuando mancomunadamente dos cualesquiera de ellos, podrán representar a la Sociedad con los poderes y facultades establecidas en los números 1) al 30) precedentes, ambas inclusive, para operaciones de entre 20.000 a 100.000 euros (o sus equivalentes en pesos mexicanos) por cada operación individualmente considerada. - - - c) D. Manuel López Cachero, D. Avelino Brito Marquina y D. Javier Toribio Toral Nistal actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, podrán representar a la Sociedad con los poderes y facultades establecidos en los números 31) y 32) precedentes. - - - d) Adicionalmente, el Consejo acuerda por unanimidad que aquellas operaciones en donde se contraigan obligaciones iguales o superiores a los 100.000 - - - 5 - - - euros (o su equivalente en pesos mexicanos) por cada operación individualmente considerada, requerirán el acuerdo expreso del Consejo de la Sociedad. - - - Por último, se acuerda por unanimidad delegar, de forma tan amplia como se requiera y sea necesaria en Derecho, en D. Avelino Brito Marquina, en D. Manuel López Cachero, los Sres. Noé Juan Cano Romero, Eduardo Loyo Pérez, Ernesto Ismael Pérez Enriquez y Elizabeth Araceli González Gasca, cuantas facultades sean precisas para

00003

que solidaria e indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, ejecuten y lleven término el presente acuerdo elevándolo a público ante el notario de su elección, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto; así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Público de Comercio que obstaculicen la efectividad del acuerdo, y realicen cualquier gestión, así como para que expidan las copias notariales que de este acta se lleguen a precisar". - - Y, PARA QUE ASI CONSTE, y a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a 20 de diciembre de 2012. - - V°B° - - El Presidente. - - Sr. Manuel LOPEZ-CACHERO. - - El Tesorero-Secretario. - - Sr. Avelino BRITO MARQUINA. - - Sr. Eduardo TOVAR MARTÍNEZ. - - Rubricas. - - "6...". - - - - -

El compareciente, en su carácter de Delegado Especial, asegura al suscrito Notario, bajo protesta de decir verdad y su bajo su más estricta responsabilidad, la autenticidad del documento relacionado en el antecedente XII (décimo segundo romano) de este instrumento, así como de las firmas que lo calzan, liberando de cualquier responsabilidad derivada por dicho motivo, al suscrito Notario ya que este no intervino en su elaboración, redacción, ni en la celebración de la sesión a la que se ha hecho mérito. - - - - -

EXPUESTO LO QUE ANTECEDE, EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES: - - - - -

C L A U S U L A S - - - - -

PRIMERA.- El señor NOÉ JUAN CANO ROMERO como Delegado Especial de las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo de Administración de "AENOR-MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ratificada el día veinte de diciembre del año dos mil doce, deja PROTOCOLIZADA para todos sus efectos legales el Acta, que ha quedado inserta en el antecedente XII (décimo segundo romano) de este instrumento y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra para que surta sus efectos legales. - - - - -

00000




Carlos A. Durán León
Notario 11 del D.F.



De conformidad con lo acordado en la resolución antes mencionada, por la presente escritura se consigna el otorgamiento de poderes conferidos a favor de Doña ARRATE ÁLVAREZ IBÁÑEZ y los señores MANUEL LÓPEZ CACHERO, JAVIER TORIBIO TORAL NISTAL, y AVELINO BRITO MARQUINA, en los términos relacionados en el acta de Asamblea que se protocoliza, los que se dan aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra para que surtan sus efectos legales.

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERA.- El otorgante releva al suscrito Notario de la obligación de inscribir el testimonio que de este instrumento se expida, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

PERSONALIDAD

El señor NOÉ JUAN CARO ROMERO, acredita la personalidad que ostenta:

a).- Declarando de manera expresa y bajo protesta de decir verdad y enterado por el suscrito Notario, de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad, en términos de lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y cinco de la ley del Notariado y trescientos once del Código Penal, ambos para el Distrito Federal, que la misma no la ha sido revocada, suspendida ni limitada en forma alguna; que su representada es capaz y por consiguiente la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en todos sus términos; y

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

b).- Con lo relacionado e inserto en los antecedentes de este instrumento.

GENERALES

SE ELIMINARÓN SEIS RENGLONES DE DATOS PERSONALES

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- Que me identifique plenamente ante el compareciente a quién conceptúo legalmente capacitado para la celebración de este acto, asegurándome de la identidad del mismo con Credencial para votar número "dos cero seis dos cero cuatro ocho cinco siete cuatro cero ocho ocho" expedida por el Instituto Federal Electoral.

000015

----- Copia cotejada con su respectivo original, se agrega al
apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la
letra "B".-----

----- II.- Que en virtud de que hice saber al compareciente el
derecho que le corresponde, este dio lectura al presente instrumento, en
forma personal.-----

----- III.- Que advertí al compareciente de las penas en que
incurren quienes declaran con falsedad ante Notario y que el contenido de
este instrumento está conforme a sus instrucciones.-----

----- IV.- Que en términos de lo establecido por el artículo Quince
de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los
particulares, procedí a informar al compareciente los datos personales
que son necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los
fines para los cuales se recaban éstos, procediendo a darle el aviso de
privacidad de los datos proporcionados.-----

----- V.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus
originales a los que me remito y he tenido a la vista.-----

----- VI.- Que leído este instrumento a los comparecientes y
habiéndoles explicado e ilustrado el valor, alcance y consecuencias
legales de su contenido, manifestaron su comprensión plena y su
conformidad, lo ratifican, estampan su huella digital, escriben de su
puño y letra su nombre, apellidos y firman el día de su otorgamiento.-----

----- ACTO CONTINUO: AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE
INSTRUMENTO POR HABERSE CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES.-----

----- FIRMA: NOÉ JUAN CARO ROMERO.- RUBRICA.- HUELLA DIGITAL.-----

----- CARLOS ALEJANDRO DURAN LOERA.- RUBRICA.- EL SELLO DE

AUTORIZAR: "LIC. CARLOS ALEJANDRO DURAN LOERA.- NOTARIA 11.- DISTRITO
FEDERAL, MÉXICO.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".-----

----- I N S E R C I O N -----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO
CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas,
basta que se diga que se otorga con todas las facultades generales y
las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para
que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará



Carlos A. Durán Loera

Notaria 11 del D.F.



N

expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

- - - - - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -

- - - - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - - - - -

- - - - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." - - - - -

- - - - - E S P R I M E R TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA AENOR-MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO INTERESADA.- ESTA ESCRITO CON TINTA FIJA, VA EN DOCE FOJAS ÚTILES, COTEJADAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS, Y CON DOS ANEXOS EN SIETE FOJAS ÚTILES.- HOY FE. - - - - -

- - - - - DISTRITO FEDERAL, MÉXICO A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, - - - - -

HG+thg.

[Handwritten signature]

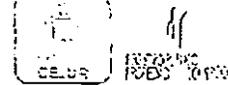


N

[Handwritten mark]



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



NÚMERO DE ENTRADA: 84013
 NÚMERO DE INSTRUMENTO: 61689
 FECHA DE INSTRUMENTO: 26/02/2013
 NÚMERO DE NOTARÍA: 11

FECHA DE ENTRADA: 29/11/2013

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
 NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 229698

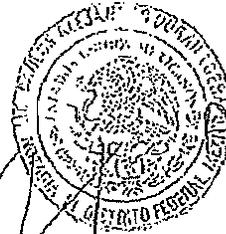
DERECHOS: S. 1431
 LÍNEA DE CARTERA / CAJA: 9331100620160FEJ9K9B
 DE FECHA: 29/11/2013
 PAGO REALIZADO EN BANCO SANTANDER (MEXICO) S. A.
 PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 10 DE DICIEMBRE DEL 2013.

EL REGISTRADOR
 LIC. EDGAR FRANCISCO JUÁREZ
 RODRÍGUEZ

Ux. José Luis Flores Granados, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "A", adscrito a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones III y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/043/2009 publicada el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, Autorizo el presente instrumento.

110033



D. Avelino BRITO MARQUINA, Secretario-Tesorero del Consejo de Administración de AENOR MÉXICO, S.A. de C.V.,

CERTIFICA

I.- Que, en el Acta de la reunión del Consejo de Administración de Aenor México, S.A. de C.V. celebrada el día 18 de diciembre de 2012 a las 17:00 horas de Madrid, consta lo siguiente:

II.- Que, fue suscrita por todos los Consejeros.

III.- Que, los Consejeros de la Sociedad son los siguientes:

- D. Manuel López Cachero.
- D. Avelino Brito Marquina.
- D. Eduardo Tovar Marínez.

IV.- Que, fungió de Presidente D. Manuel López Cachero y de Secretario-Tesorero D. Avelino Brito Marquina, por ostentar ambos estos cargos en el Consejo de Administración.

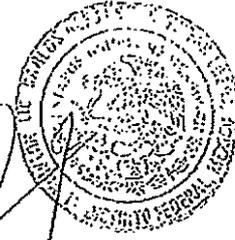
V.- Que, el Consejo acordó unánimemente, aprobar la parte del acta concerniente al apoderamiento incluido en este documento.

VI.- Que, al amparo del art. 143 de la Ley General de Sociedad Mercantiles mexicana así como del art. 10 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

*El Consejo acuerda por unanimidad otorgar poder a favor de Dña. Arrate Álvarez Ibáñez, española, mayor de edad, con DNI 30.670.946-D; a D. Manuel López Cachero, español, mayor de edad y con DNI 536.089-M; D. Javier Toribio Toral Nistal, español, mayor de edad, con DNI 10.189.603-M; y D. Avelino Brito Marquina, español, mayor de edad y con DNI 50.805.650-F. Las facultades conferidas son las siguientes:

1) Acordar las normas a que deberán ceñirse las operaciones de la Sociedad, contratar a trabajadores para la Sociedad, fijarles sus remuneraciones y obligaciones; poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos;

manuel
AD



2) Vender, permutar, comprar y, en general, adquirir a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, incluyendo derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros, y celebrar contratos de promesa sobre los bienes señalados y otros;

3) Constituir hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, sobre toda clase de bienes inmuebles, sean éstos últimos urbanos o rurales, corporales o incorporales; constituir prenda de cualquier tipo sobre toda clase de bienes muebles, sean éstos corporales e incorporales; fijar multas en contra de la sociedad, y en general hacer que la sociedad constituya toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías, tanto para asegurar el cumplimiento de obligaciones propias como de terceros;

4) Pactar prohibiciones de gravar y enajenar, constituir servidumbres activas o pasivas; constituir usufructo sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles, sean corporales o incorporales, y en general constituir cualquier otro gravamen sobre los bienes de la sociedad, sean éstos muebles o inmuebles, corporales o incorporales;

5) Dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento, comodato, administración o concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, sean éstos corporales o incorporales;

6) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro;

7) Recibir en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; alzar y posponer hipotecas; recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas; pactar solidaridad activa; convenir cláusulas penales a favor de la sociedad; fijar multas a favor de la sociedad; y, en general, aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad;

8) Celebrar contratos de licencia, de franquicia, de transporte, de fletamento, de cambio, de suministro, de correduría y de transacción;

9) Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya;

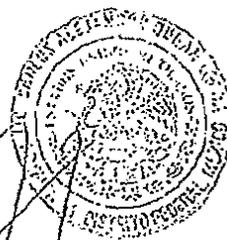
10) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros;

11) Celebrar contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, y contratar servicios profesionales o técnicos;

12) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, los apoderados podrán convenir y modificar toda clase de pactos y

Amel
AD
K

St



estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes;

13) Ejercitar o renunciar las acciones de que sea titular la Sociedad, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos y acciones que competen a la Sociedad;

14) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar en moneda nacional o extranjera; y efectuar operaciones de cambio;

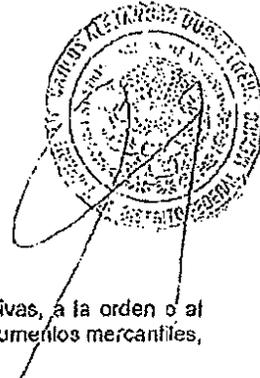
15) Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, bancos, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, estatal o particular, nacional o extranjera, ya sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de créditos, o bien, en cualquier otra forma;

16) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos y cajas de ahorro, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas;

17) Girar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos;

18) Suscribir, aceptar, re-aceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, protestar, cancelar, cobrar, transferir, extender, avalar y disponer en cualquier forma de letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o cambiarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos;

Handwritten signatures and initials:
L. M. M.
A. B.
y



19) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativas, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio;

20) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma;

21) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, etc., sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorpóras, raíces o muebles, valores mobiliarios;

22) Conceder quites o esperas;

23) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes;

24) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto;

25) Instalar agencias, oficinas, sucursales y cualquier clase de establecimientos, dentro o fuera del país;

26) Inscribir, registrar y renovar propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias;

27) Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella;

28) Tramitar pólizas de embarque o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o de productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras;

29) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas;

Amal
Ans

100000



30) Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Instituto ante la Dirección o Inspecciones Comunes o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones;

31) Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier Tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en las leyes, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir;

32) Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente; y reasumir en cualquier momento.

Límites:

Los poderes enumerados, sólo podrán ser ejercidos dentro de los siguientes límites:

a) Dña. Arrate Álvarez Ibáñez, D. Javier Toriblo Toral Nistal y D. Avelino Brito Marquina, actuando solidaria e indistintamente uno cualquiera de ellos, podrán representar a la Sociedad con los poderes y facultades establecidas en los números 1) al 30) precedentes, ambas inclusive, con un límite máximo de 20.000 euros (o su equivalente en pesos mexicanos) por cada operación individualmente considerada.

b) Dña. Arrate Álvarez Ibáñez, D. Javier Toriblo Toral Nistal, D. Avelino Brito Marquina y D. Manuel López Cachero, actuando mancomunadamente dos cualesquiera de ellos, podrán representar a la Sociedad con los poderes y facultades establecidas en los números 1) al 30) precedentes, ambas inclusive, para operaciones de entre 20.000 a 100.000 euros (o sus equivalentes en pesos mexicanos) por cada operación individualmente considerada.

c) D. Manuel López Cachero, D. Avelino Brito Marquina y D. Javier Toriblo Toral Nistal actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, podrán representar a la Sociedad con los poderes y facultades establecidos en los números 31) y 32) precedentes.

d) Adicionalmente, el Consejo acuerda por unanimidad que aquellas operaciones en donde se contraigan obligaciones iguales o superiores a los 100.000

Handwritten signatures and initials.

001114

Handwritten signature.



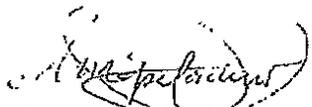
euros (o su equivalente en pesos mexicanos) por cada operación individualmente considerada, requerirán el acuerdo expreso del Consejo de la Sociedad.

Por último, se acuerda por unanimidad delegar, de forma tan amplia como se requiera y sea necesaria en Derecho, en D. Avelino Brito Marquina, en D. Manuel López Cachero, los Sres. Noé Juan Cano Romero, Eduardo Loyo Pérez, Ernesto Ismael Pérez Enríquez y Elizabeth Araceli González Gasca, cuantas facultades sean precisas para que solidaria o indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, ejecuten y lleven término el presente acuerdo elevándolo a público ante el notario de su efectación, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto; así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Público de Comercio que obstaculicen la efectividad del acuerdo, y realicen cualquier gestión, así como para que expidan las copias notariales que de este acta se lleguen a precisar.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a 20 de diciembre de 2012.

VºBº
El Presidente

El Tesorero-Secretario


Sr. Manuel LÓPEZ CACHERO


Sr. Avelino BRITO MARQUINA


Sr. Eduardo TOVAR MARTÍNEZ

39067



¿Está vigente tu credencial?
Consulta Permanente a la Lista Nominal de Electores

Clave de elector: **CNRXKNO7411240914500**
Número de emisión: **03**
Número Vertical OCR: **2052046574080**

¡NUEVA CONSULTA!

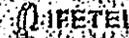
Fecha de actualización de la información: 07 de febrero de 2013. Fecha de consulta: 08/02/13 02:43:51



SI VIGENTE VOTA **Está vigente como medio de identificación y puedes votar**

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y también en la Lista Nominal de Electores.

Para mayor información accede a www.ife.org.mx o llámalo sin costo al 01-800-433-2000
Servicio por cobrar en el resto del mundo (52 55) 5841-9697



000007

ANEXO

2

st

st

AENOR MÉXICO

Presidente Masaryk 61 (14º)
Chapultepec Morales,
11570 México D.F., MÉXICO

Teléfono: (52 55) 52807755

FAX: (52 55) 52807880

OFERTA DE AUDITORIA - CONOCER

ATN. COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
M.A. Juan Eduardo Valdés Lozano, Director de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación

MEXICO D.F. A 09 de marzo de 2015

BIENES Y/O SERVICIOS SOLICITADOS

"Realizar la auditoría establecida por el CONOCER, como mecanismo para garantizar la excelencia en la operación y servicio a usuarios de la Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias CONALEP"

AENOR MÉXICO

Presidente Masaryk 61 (14º)
Chapultepec Morales,
11570 México D.F., MÉXICO

Teléfono: (52 55) 52807755

FAX: (52 55) 52807880

1. INTRODUCCIÓN

La presente oferta describe el servicio que prestará AENORMEXICO el cual consiste en **“Realizar la auditoría establecida por el CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER), como mecanismo para garantizar la excelencia en la operación y servicio a usuarios de la Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (ECE CONALEP)”**

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

El servicio consiste en:

“Realizar la auditoría establecida por el CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER), como mecanismo para garantizar la excelencia en la operación y servicio a usuarios de la Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (ECE CONALEP)”

Fases de la auditoría:

1ª. Fase. Planeación

Producto: Agenda de la auditoría (Alcance, aspectos a revisar, fecha y horario).

2ª. Fase. Auditoría

Producto: Reporte de auditoría (Hallazgos, fortalezas y áreas de oportunidad).

3ª. Fase Informe

Producto: Informe de Auditoría (No conformidades, en caso de haberlas).

2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Coordinación de Acreditación de Centros de Evaluación ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Edo. De México.

3. FECHA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con la programación establecida entre la Dirección de Acreditación y operación de Centros de Evaluación y AENORMEXICO a partir de la notificación de la adjudicación y hasta la conclusión del contrato respectivo.

4. FORMA DE PAGO

En una sola exhibición, dentro de 20 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente y su aprobación por el CONALEP.

6. CALIFICACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Todos los miembros del equipo que realizan la auditoría han sido calificados como auditores por AENOR de acuerdo con sus procedimientos internos.



AENOR MÉXICO

Presidente Masaryk 61 (14ª)
Chapultepec Morales,
11570 México D.F., MÉXICO

Teléfono: (52 55) 52807755

FAX: (52 55) 52807880

Muestra CONALEP 2015		
ECE/CE	Certificados Emitidos	PE a Revisar
ECE	7779	53
CE 1	101	7
CE 2	123	7
CE 3	481	14
CE 4	128	7
CE 5	200	9
CE 6	356	12
CE 7	285	11
TOTAL	9453	120

- La auditoría se llevará a cabo en las oficinas del CONALEP ubicadas en calle 16 de septiembre no. 14, Metepec, Estado de México.

CONCEPTO	COSTO	OBSERVACIONES
Auditoría - CONOCER	\$54,000.00 M.N. + IVA	DURACIÓN (8JORNADAS)
IVA	\$8,640.00 M.N.	
GRAN TOTAL	\$62,640.00 M.N.	

México, D.F. a 09 de marzo de 2015

ATENTAMENTE


ARRATZA ALVAREZ BAEZ
REPRESENTANTE LEGAL
AENORMEXICO, S.A. DE C.V.



ANEXO

3

to

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2014 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____). QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ _____ (00/100 M.N.). CANTIDAD CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL

